



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

*Secretaría General*

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2015**

En la villa de Moraleja, siendo las veinte horas del día cinco de febrero de dos mil quince, previamente citados se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente Don Pedro CASELLES MEDINA, los siguientes Concejales: Don Rubén BLANCO GÓMEZ, Doña Balbina ARROYO PUERTO Don José GONZÁLVEZ DOMÍNGUEZ, Doña María Mercedes GONZÁLEZ MARTÍN, Don Millán Luis GONZÁLEZ RUIZ, Don Carlos LOMO MACÍAS, Doña Teresa ROCA GONZALO, Don Julio César HERRERO CAMPOS, Doña Úrsula PASCUAL GARCÍA y Don Jesús GONZALO CAMPOS asistidos por el Interventor Acctal. Don Teodoro CARRERO BELLO y la Secretaria Acctal. de la Corporación, Doña M. Vega PEREIRA GONZÁLEZ, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria.

Don Juan David PÉREZ CHAPARRO y Don Tirso GONZALO MONTERO, a través de su Portavoz, han excusado su asistencia por motivos laborales.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, Don Pedro CASELLES MEDINA, pasan a debatirse los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

### **1º.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE FECHA 30/12/2014**

El Sr. Alcalde manifiesta que el acta de fecha 30 de diciembre de 2014 no ha podido redactarse por encontrarse de baja la Secretaria General, debiendo quedar sobre la sobre la Mesa. Todos los asistentes tácitamente muestran su conformidad.

### **2º.- INFORMES Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-**

A petición de la Alcaldía informan desde sus respectivas Concejalías:

- Don Carlos LOMO MACÍAS.

- Del Expediente modificación de crédito: en base a lo determinado en el art. 42 del R. D. 2568/1986, en relación con el art. 22.2 a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las bases de Régimen Local, se da cuenta al pleno de la aprobación por parte de la Alcaldía del Expediente de Generación de Crédito nº 14/2014 correspondiente a la partida 155-619/03 en concepto de inversión del Proyecto Generador de Empleo Estable por importe de 71.300,00€ subvencionados por el Servicio Público de Empleo Estatal y la Junta de Extremadura.

- Con el pago en la semana entrante de los últimos cheques bebé se da por terminado este asunto que ha supuesto un total de 473.000€ el total.

- Del pago en febrero de facturas hasta el mes septiembre a proveedores.



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

*Secretaría General*

-Doña Mercedes GONZÁLEZ:

-Desde la Concejalía de Turismo informa que el viernes 30 de enero, Moraleja, con el lema “Moraleja Vuela” promocionó las jornadas ornitológicas en FITUR (Madrid).

-De la celebración en Monfragüe el 27 de febrero al 1 de marzo de la Feria Internacional Ornitológica FIO donde por segundo año Moraleja estará presente con “Moraleja Vuela” dando a conocer a los expectantes nacionales e internacionales las maravillas de esta zona.

-Del evento, el sábado 21 de febrero, dentro de esta campaña de Turismo Ornitológico de la despedida de las grullas.

- Del ganador del concurso de fotografía ha sido Don Román Gonzalo González al que felicitan por esa magnífica fotografía que ha presentado en el concurso.

-Desde la Concejalía de Festejos informa que el pasado 1, 2 y 3 de febrero se han celebrado en esta localidad los festejos en honor al Santo Patrón San Blas. Da las gracias a Protección Civil y a esos colaboradores anónimos que siempre echan una mano, al Hogar de Mayores, a la Asociación Amigos de San Blas, a caballistas, escopeteros, a todos los que se vistieron con el traje regional porque aporta un colorido especial a esta pintoresca procesión que tenemos el día de San Blas, al grupo Amanecer Extremeño con una misa cantada y a todas las asociaciones que acompañan esos días, sobre todo el día 3, día de San Blas, que fueron los representantes de los Mayordomos. Da también la enhorabuena al cura Don Pedro que celebró su primera misa de San Blas.

-Don José GONZÁLVEZ DOMÍNGUEZ, informa:

-De los talleres de iniciación habilidades sociales de comunicación, del curso del taller gratuito de relajación, del taller gratuito de teatro en el Espacio para la Creación Joven y con motivo del VI Plan Local de Juventud.

Doña Balbina ARROYO PUERTO:

-Desde la Concejalía de Cultura informa que está abierto el plazo para la inscripción para el desfile del concurso de carnaval infantil y adultos para el día 14 de febrero y de la programación para los Carnavales 2015: las actividades comenzarán con el tradicional jueves de Comadres a cargo del Hogar de Mayores, con los pasacalles de los centros escolares, Centro Infantil “Joaquín Ballesteros” y la guardería de los “Colorines”, se llevará a cabo un gran desfile de carnaval popular, “Día del Zarrío” y encierro de la vaca pendona. Actuará el grupo de teatro Atakama con el espectáculo “Las Vacas flacas y los gorilas” y se celebrará la gran sardinada popular en la Plaza de España.



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Don Rubén BLANCO GÓMEZ:

-Informa desde la Concejalía de Deportes de la finalización de las obras de mejora de la Galería de Tiro con Arco que se encuentra en la zona de los bajos de la Casa de Cultura.

-De una nueva obra de mejoras en las instalaciones deportivas municipales, se sustituirá el tejado por techado y se subvencionará con un importe aproximadamente de 14 ó 15.000€ a cargo de la Excma. Diputación de Cáceres.

-Del acondicionamiento de los servicios, de los aseos, públicos del Campo de Fútbol “La Vega”, se acometerá una segunda fase con la construcción de un servicio para discapacitados.

- De la conclusión de las obras de techado de la Pista de Pádel que próximamente se abrirá al público.

-Del repintado del Pabellón Municipal de Deportes “Adolfo Suárez”, y del mantenimiento de las instalaciones deportivas para que estén en pleno uso para todas las personas que pasan por el Pabellón, más de 12.000 personas anuales.

-De la fase JUDEX de ajedrez que se llevará a cabo con la colaboración del C.P. Cervantes, se va a contar con la inscripción de cerca de 60 jugadores de ajedrez.

-De la aprobación, el día 29 de enero por Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes de las subvenciones a las Asociaciones y Clubes Deportivos para la temporada 2014 y de la convocatoria de subvenciones para la temporada 2014/2015.

- Desde la Concejalía de Empresa, Empleo y Régimen Interior informa que se abrió la convocatoria pública del Plan de Empleo Social 2015.

-De la solicitud el Programa Aprendizext “La Encomienda” para mayores de 45 años en las especialidades de “Atención sociosanitaria” a personas en el domicilio y atención sociosanitaria en Instituciones Sociales y “Albañilería”, y del que se está llevando a cabo un programa aprendizext para jóvenes menores de 25 años.

- Del curso de prevención de riesgos laborales de 20 horas obligatorio para el sector de la construcción en el que van a participar un total de 25 alumnos, se va a desarrollar a través de la Universidad Popular en las instalaciones de la antigua Cámara Agraria.

Toma la palabra D. Pedro CASELLES MEDINA, informando:

-De la firma del Convenio específico entre la Consejería de Agricultura y este Ayuntamiento para que la escuela de Formación Agraria del Medio Rural utilice para sus clases prácticas una parcela de la Dehesa Boyal.

-De la Orden del 17 de diciembre de 2015 de la Consejería de Agricultura por la que se establecía la convocatoria para ayudas a la mejora de infraestructuras en fincas rústicas de titularidad municipal con las que este ayuntamiento realizará mejoras en algunas acequias los canales y acequias de riego en dos naves, un secadero en la Carretera de Zarza y la antigua nave “de las ovejas” de la “Dehesa Boyal”, concretamente esta nave se está habilitando para ser declarada núcleo zoológico destinado y cedido para su uso a la asociación protectora de animales de Moraleja.



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

*Secretaría General*

Agradece la gran labor de esta asociación en la atención y el cuidado de los animales de compañía.

- Se ha aprobado una partida presupuestaria para dotar la Casa de Cultura de barras electrificadas de obligado cumplimiento, para poder seguir perteneciendo a la Red de Teatro, según el Decreto 73/2014 del 5 de mayo de la Red de Teatro de Extremadura. La partida aprobada es de 8.400€ y se ha requerido ofertas a varias empresas de la localidad, adjudicándose a la oferta más ventajosa.

-De la subvención nominativa para el proyecto de oficinas de turismo de Extremadura, que asciende a la cantidad de 12.600€ que va a permitir mantener y seguir atendiendo turísticamente a todas aquellas personas que acudan a la oficina de turismo, siendo una de las únicas oficinas de turismo de toda la Comarca de Gata que permanece abierta durante todo el año.

-Que firmará un Convenio del Programa de Familia que atenderá a todas aquellas familias en riesgo de exclusión social, estará formado por un educador y un psicólogo, servicios que se van a dar de nuevo en la localidad con sede y local propio en la localidad de Moraleja

-Igualmente se le concede al ayuntamiento de Moraleja una subvención directa por importe de 98.639€ para el mantenimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para el 2015, y de las concesiones de la subvención para la financiación de la prestación básica de los Servicios Sociales de Base. “Valle del Árrago” que atiende a Moraleja y Vegaviana, por importe de 50.641€

- De la resolución del 29 de diciembre del Gobex para financiación de las ayudas de Protección Social urgente que se concedieron en el año 2014, con 30.353€ que permitió a lo largo de todo el año mantener esas ayudas especiales urgentes destinadas a aquellas familias en situaciones complejas.

-De una Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Industria y Energía por la que se autoriza la distribución de gas natural en el término municipal de Moraleja, próximamente tras la resolución definitiva a la empresa adjudicataria, se seguirá con el expediente para conseguir el tan ansiado proyecto de la planta del gas para la distribución del gas natural en Moraleja, un nuevo servicio que se hará realidad en nuestro municipio.

-De la subvención del AEPSA, el antiguo PER, con la que se están ya comenzando los trabajos pertenecientes a este año 2014/2015 en este caso la memoria incluía limpieza de la dehesa, limpieza de la zona caminos rurales, ampliación de acerado y mejoras en accesibilidad y, se seguirá con el ensanche del acerado, como en la calle Pizarro, y en la curva de teléfono Avda. de la Constitución al final del acerado en esa curva que es peligrosa, cumpliendo así con la normativa.

-Del término de la bolsa de empleo local que va a permitir llegar a más de 70 contrataciones de un mes de duración, ello va a servir a muchas familias, salvar la situación en ese mes de contratación o le permitirá a muchos de ellos poder acceder al nuevo subsidio o ayudas por parte de otras administraciones.

-Se ha procedido a la entrega en este Salón de Plenos de los Diplomas del Proyecto Isla, subvencionado por la Excma. Diputación de Cáceres, a las 18 alumnas del curso de profesionalidad en atención sociosanitaria.



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

- De las diferentes visitas en este mes pasado de enero de altos cargos del GOBEX como fue la Vicepresidenta del Gobex que visitó Moraleja para la inauguración del nuevo Centro de Ferias y Exposiciones de nuestra localidad. Este espacio se destinará a todo tipo de eventos tanto sociales como culturales, ferias o mercados empresariales, igualmente recibimos este pasado mes de enero la visita del Consejero de Salud al nuevo Centro de Día de la Residencia de Mayores.

- Se acompañó a los mayores en este festivo día de esa Matanza Tradicional Extremeña.

- Por último da las condolencias de la corporación en pleno a nuestra compañera del Equipo de Gobierno Doña Balbina Arroyo por el reciente fallecimiento de su hermano e igualmente a un trabajador de este Ayuntamiento Don Pedro Carrera por el reciente fallecimiento de su madre.

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía del día 15 de diciembre de 2014 hasta el 25 de enero de 2015.

<u>Fecha</u>	<u>Resoluciones</u>
15/12/14	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Concesión de ayuda de protección social urgente:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Expediente nº 030777 (E.M.P.C.)</li></ul></li></ul>
16/12/14	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Responsabilidad Patrimonial:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Don Ricardo BERTOL SÁNCHEZ y Doña María Estela DÍAZ MORALEJO.</li></ul></li><li>▪ Concesión de ayuda de protección social urgente:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Expediente nº 030865 (J.M.R.G.)</li></ul></li></ul>
17/12/14	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Contestación escritos del P.S.O.E.:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Registro de Entrada nº 7453, 7454 Y 7455.</li></ul></li><li>▪ Licencia de Obra Menor:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Don Modesto SÁNCHEZ MARTÍN.</li><li>○ Don Juan Carlos LORENZO LOSANTOS.</li></ul></li><li>▪ Contestación escritos del P.S.O.E.:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Registro de Entrada nº 7452.</li></ul></li><li>▪ Concesión de ayuda de protección social urgente:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Expediente nº 030852 (C.L.D.)</li></ul></li></ul>
18/12/14	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Concesión de ayuda de protección social urgente:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Expediente nº 030106 (A.P.S.)</li></ul></li></ul>
19/12/14	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Exención I.V.T.M. por minusvalía:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Doña María Teresa PLASENCIA VEGA.</li></ul></li></ul>
22/12/14	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Toma en consideración inicio de actividad de VENTA MENOR DE ARTÍCULOS DE SEGUNDA MANO:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Doña M<sup>a</sup> Ángeles PALACÍN IGLESIAS.</li></ul></li><li>▪ Toma en consideración inicio de actividad de TIENDA DE JARDINERÍA:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Don Pascasio ROMÁN RODRÍGUEZ.</li></ul></li><li>▪ Nombramiento Secretario Accidental durante la celebración</li></ul>



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

	<p>de la J.G.L. de 22/12/2014:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>○ Don Teodoro CARRERO BELLO.</li></ul>
23/12/14	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Abono de servicios extraordinarios:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Don Javier del ÁLAMO HARO.</li></ul></li><li>▪ Concede autorización para celebración de espectáculo consistente en la exposición y exhibición de coches gigantes americanos:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Don Rubén ROQUE SILVA.</li></ul></li></ul>
29/12/14	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Contestación escritos del P.S.O.E.:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Registro de Entrada nº 7564.</li><li>○ Registro de Entrada nº 7569.</li><li>○ Registro de Entrada nº 7565, 7566, 7567, 7570 y 7571.</li><li>○ Registro de Entrada nº 7092.</li></ul></li><li>▪ Contratación Empleado de Centro de Recreo:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Don Manuel JIMÉNEZ SÁNCHEZ.</li></ul></li></ul>
30/12/14	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Sustitución y realización de funciones de la Secretaria General:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Doña Raquel Z. BUENO GUTIÉRREZ.</li></ul></li><li>▪ Contratación Trabajadora Social:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Soledad DIOSDADO MARTÍN.</li></ul></li></ul>
02/01/15	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Expedición Tarjeta de Armas:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Don David CABEZA ZANCA.</li></ul></li><li>▪ Licencia de Vado Permanente:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Doña Florencia VALLE BODÓN.</li><li>○ Doña Aída TORRESCUSA JARA.</li></ul></li></ul>
05/01/15	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Contratación Peón de Oficios Varios (contrato laboral relevo) por baja del titular:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Ciriaco CANO LANCHO.</li></ul></li><li>▪ Concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Doña M<sup>a</sup> Fé GARCÍA MARTÍN.</li></ul></li><li>▪ Exención I.V.T.M. por minusvalía:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Don Paulino JACINTO ACENSO.</li><li>○ Doña Amalia SÁNCHEZ MARTÍNEZ.</li></ul></li></ul>
08/01/15	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Continuación con la sustitución de forma conjunta para el desempeño del puesto de Oficial Jefe de la Policía Local:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Don Iván GONZALO MORENO y Don Luís Fernando MIGUEL PIRIS.</li></ul></li><li>▪ Licencia de Obra Menor y Ocupación de Vía Pública:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Don Raúl CEBRIÁN HERNÁNDEZ.</li></ul></li><li>▪ Licencia de Obra Menor:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Doña Eva VÁZQUEZ PÉREZ.</li></ul></li><li>▪ Contestación escritos del P.S.O.E.:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Registro de Entrada nº 0006.</li></ul></li></ul>
09/01/15	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Toma nota del Cambio de Titularidad de la Actividad</li></ul>



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

	<p>destinada a PASTELERÍA-CAFETERÍA:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>○ Doña Sonia HERNÁNDEZ PINTADO (antiguo titular) por Doña Alicia ÁLVAREZ BRAVO (nuevo titular).</li></ul> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Licencia de Obra Menor:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Don Jesús TENIENTE MATÉOS</li></ul></li><li>▪ Ocupación de Vía Pública:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Don David ASENSIO MARTÍN.</li></ul></li><li>▪ Se procede a la ejecución del desahucio por vía administrativa de las viviendas demaniales del complejo Capilla Escuela “Las Cañadas”.</li></ul>
12/01/15	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Licencia de Obra Menor:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Don Teodoro MATÉOS RODRÍGUEZ.</li><li>○ Don José Enrique MARTÍN MARTÍN.</li><li>○ Don Jorge LORENZO MOLINERO.</li><li>○ Don Jesús LOMO HERNÁNDEZ.</li></ul></li><li>▪ Contestación escritos del P.S.O.E.:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Registro de Entrada nº 57, 58, 61 Y 62.</li><li>○ Registro de Entrada nº 0119.</li></ul></li></ul>
15/01/15	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Baja de Vado Permanente:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Don Julián RODRÍGUEZ TRUCHADO.</li><li>○ Don Jesús ESTÉVEZ LORENZO.</li></ul></li><li>▪ Exención I.V.T.M. por minusvalía:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Doña M<sup>a</sup> Paloma ESCUDERO VIRTO.</li></ul></li></ul>
16/01/15	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Baja de Vado Permanente:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Don Andrés JORGE NISO.</li></ul></li><li>▪ Licencia de Obra Menor:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Don David ASENSIO MARTÍN.</li><li>○ Doña María Carmen CLAVEL MARTÍN.</li><li>○ Agropecuaria de Monfragüe.</li></ul></li></ul>
19/01/15	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Remisión de expediente al Consejo de Empadronamiento:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Don José Joaquín PALACÍN HERNÁNDEZ.</li></ul></li><li>▪ Aprobación de bases del Plan de Empleo Social.</li><li>▪ Contestación escritos del P.S.O.E.:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Registro de Entrada nº 0228.</li></ul></li><li>▪ Licencia de Obra Menor:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Don Desiderio BODÓN MATÍAS.</li></ul></li></ul>
20/01/15	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Licencia de Obra Menor y Ocupación de Vía Pública:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Don Luís Marcos RAMOS MARCOS.</li></ul></li><li>▪ Toma en consideración inicio de la actividad de VENTA MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Don Francisco PIÑEROS LEMUS, en nombre y</li></ul></li></ul>



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

	representación de ELECTRODOMÉSTICOS EXTREMADURA, S.L. <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Devolución de avales constituidos por la U.T.E. AOCSA-FERPIOP en concepto de garantía.</li></ul>
22/01/15	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Sustitución y realización de funciones de la Secretaria General:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Doña M<sup>a</sup> Vega PEREIRA GONZÁLEZ.</li></ul></li></ul>
23/01/15	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Remisión de expediente al Consejo de Empadronamiento:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Don Álvaro MORENO LÓPEZ.</li></ul></li></ul>

**3º.- ESTUDIO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR EL P.S.O.E. CONTRA ACUERDO DE PLENO DE FECHA 04/12/2014, SOBRE MODIFICACIÓN CONTRATO DE RECOGIDA Y TRASLADO RESIDUOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA.-**

Por la Secretaría Acctal. se da lectura al extracto del Dictamen de la Comisión Informativa de Empresa, Empleo, Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Tráfico, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2015.

Visto el Recurso de Reposición presentado por Doña Teresa ROCA GONZALO, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Moraleja, (R.E. nº 7, Fecha: 02/01/2015), contra el acuerdo plenario de fecha 4 de diciembre de 2014, del siguiente tenor:

*“Teresa ROCA GONZALO, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Moraleja, de acuerdo con el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común) DICE:*

*Que mediante el presente escrito, vengo a formular RECURSO DE REPOSICIÓN, contra el acuerdo plenario de fecha 4 de diciembre de 2014, aprobado con el voto en contra de los concejales del Grupo Municipal Socialista, el cual pretende la “MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE RECOGIDA Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LA LIMPIEZA VIARIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MORALEJA”, por los siguientes*

**MOTIVOS**

1. *La pretendida modificación del contrato consiste básicamente en:*





Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

1. *La sustitución de contenedores actuales por otros de mayor capacidad, y tipología diferente (carga automática lateral), reduciendo en diecisiete los puestos de recogida.*
2. *Eximir a la empresa concesionaria de la obligación contractual de limpieza anual de imbornales.*
3. *La reducción del precio de contrata en la cantidad de 13.500€ anuales.*

2. *Existe informe de fecha uno de diciembre de 2014, emitido al respecto por técnico de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en el que se hace especial hincapié en:*

1. *La conveniencia de que la “Plantilla se debería mantener durante todo el año”.*
2. *Sobre la ubicación de los nuevos contenedores dice “cuando sea necesario algún replanteo, éste deberá contar con la aprobación municipal”.*
3. *No atreviéndose a emitir informe razonado, sobre excusar de la obligación de la limpieza de imbornales a la empresa CONYSER.*

3. *Las obligaciones contractuales derivadas de los pliegos de condiciones que sirvieron de base para la adjudicación del Servicio integral de Aguas, no comprende la limpieza periódica de imbornales, como queda demostrado al no haberse realizado esto en el periodo de vigencia del contrato.*

4. *Obligación de limpieza de imbornales que sí aparece en el Pliego de condiciones por el cual se adjudicó el Servicio de limpieza y recogida de basura de la localidad de Moraleja, en su punto:*

*“B.8 Limpieza de imbornales. Se efectuará la limpieza de todos los imbornales existentes en el municipio al final de cada verano, a fin de evitar inundaciones en época de lluvias por atoramiento de los mismos, debiendo haber concluido su ejecución antes de finales del mes de septiembre.*

*La limpieza consistirá en la aspiración de los sedimentos acumulados en el pozo absorbadero, mediante la succión originada en la trompa de aspiración de un vehículo especialmente concebido para este fin. Previamente deberán haberse limpiado manualmente las arquetas y las rejillas”.*

*Por todo ello,*

- *Consideramos el acuerdo plenario lesivo para los intereses generales al reducir los puestos de recogida casi en un 10%, lo que obligará a la ciudadanía a recorrer mayor trecho para depositar todos los residuos urbanos, con la consiguiente reducción de la calidad del servicio, sobre todo para personas mayores y/o con algún tipo de discapacidad. Reduciendo con ello la eficiencia de un servicio tan sensible.*
- *Consideramos el acuerdo plenario lesivo para los intereses generales al dejar a la población sin la tarea preventiva de la limpieza de todos los*



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

*imbornales, servicio que se elimina y no sin reducir la carga impositiva a los administrados.*

- *Consideramos el acuerdo plenario lesivo para los intereses generales, en claro beneficio de la concesionaria, pues el valor real de la tarea eximida, casi triplica el valor del importe de 13.500€ reducido en el precio de la contrata, y al ser una tarea imprescindible y necesaria habrá de ser realizada por éste o cualquier otro medio que al final redundará en un claro incremento del gasto.*
- *Consideramos el acuerdo plenario lesivo para los intereses generales, pues la eliminación de limpieza de imbornales generará graves y grandes perjuicios para la ciudadanía, en particular para las zonas de la población que, aun estando limpios éstos elementos del saneamiento urbano, cada año se producen inundaciones.*
- *Consideramos el acuerdo plenario lesivo para los intereses generales, pues existiendo la necesidad de replanteo de los puestos de recogida, al haber disminuido el número de contenedores, no existe aprobación del mismo por el órgano de contratación.*

*Por lo expuesto impugnamos el acuerdo plenario de fecha 4 de diciembre de 2.014 “MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LA LIMPIEZA VIARIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MORALEJA”.*

**SOLICITAMOS:**

*Se tenga por interpuesto RECURSO DE REPOSICIÓN contra el citado acuerdo plenario de 4 de diciembre de 2.014 y se declare nulo el mismo por ser lesivo para los intereses generales de la ciudadanía”.*

Visto que se ha solicitado informe a Doña Gloria Caiado de Moura Belchio (Técnica de Diputación) sobre el presente recurso, y que dicha Técnica emitió informe (R.E. 502, F: 217/01/2015) en el que reitera en el que emitió en su día, con fecha 1 de diciembre de 2014, y continúa manifestando que en consonancia con dicho informe el Grupo Popular va a emitir su voto en contra del recurso.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Empresas, Empleo, Personal, Régimen Interior, Policía Seguridad Ciudadana y Tráfico, previa deliberación, por 2 votos a favor (2 P.S.E.O.) de la estimación del recurso y 3 votos en contra (3 P.P.-E.U.) y 0 abstenciones, lo que representa la mayoría absoluta de miembros de la Comisión, que son cinco, por el que se propone al Ilmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

*Secretaría General*

Primero: Desestimar el Recurso presentado por el Grupo Socialista (R.E. nº 7, Fecha: 02/01/2015), contra el acuerdo plenario de fecha 4 de diciembre de 2014.

Segundo: Ratificarse en el acuerdo de fecha 4 de diciembre de 2014.

El Alcalde otorga la palabra al Sr. Gonzalo que manifiesta que van a seguir con la misma postura, porque han vuelto a pedir informes al técnico de Diputación y les vuelve a decir lo mismo con respecto a la limpieza de imbornales, no se emite informe porque no tienen los datos, estamos en la misma situación que hace un mes, aparte de que hay un despido encubierto que no se termina de reconocer del que no se dan cuenta y que es una modificación sustancial del contrato porque están cambiando el pliego de condiciones técnicas, Punto B8 del Pliego de condiciones de CONYSER.: Limpieza de imbornales: se efectuará la limpieza de todos los imbornales existentes en el municipio al final de cada verano.

El Sr. Blanco toma la palabra manifestando que están en el mismo punto que hace un mes, hace un mes les debatió con los planos, con los mismos argumentos, su exposición, exposición del Grupo Socialista, que no hay ningún tipo de interés que se vea afectado por esta reivindicación, todo lo contrario, mejoran un servicio para la ciudadanía, lo modernizan y encima se ahorra dinero el Ayuntamiento, con lo que desde esa premisa, cree, que el Grupo Socialista se opone además a la mejora de un servicio a la ciudadanía. El Grupo Popular va a votar a favor de esta modificación que va a suponer una mejora del servicio a la ciudadanía, una mejora de la organización del mismo y además un ahorro a las arcas municipales.

Por la Presidencia se otorga replica al Sr. Gonzalo.

El Sr. Gonzalo toma la palabra manifestando que él no se opone a que se hagan mejoras pero hay que hacerlas bien, legal, que está modificando un pliego de condiciones, que lo tienen que volver a sacar a licitación, que se lo dice la técnico, que no emite informe porque no tiene los datos, le han enviado los datos que han querido, los que creen conveniente, manden el pliego entero y después que emita informe y luego hablan, claro es que hacen las cosas a medias, digan la verdad, que él no se opone a que se mejore el servicio, pero que no diga cosas que él no ha dicho, se modifica sustancialmente el pliego de condiciones, ese es el punto principal.

El Sr. Blanco contesta al Sr. Gonzalo diciéndole que no se opone, y le dice que le diga la verdad porque la modificación consiste básicamente en la sustitución de contenedores actuales por otros de mayor capacidad, reducción del precio de la contrata, y que el Sr. Gonzalo no se opone, que eso es lo que dicen en su recurso, y pregunta cómo que ellos no se opone a las mejoras del servicio, ellos han mandado la documentación, que es él el que está engañando a la ciudadanía porque está diciendo en su recurso todo lo contrario de lo que está explicando ahora mismo, cómo se entiende decir que aunque el Ayuntamiento se ahorre 13.500 € se proceda a la sustitución de contenedores, lo incluyen en un punto de su recurso, si eso no es ir en contra de una



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

*Secretaría General*

mejora del servicio y de una organización del servicio, esto es ir en contra de que el Ayuntamiento se ahorre dinero.

Le dice que modifiquen el recurso en este punto que ponen una cosa sobre el papel y dicen otra, e insiste lo que plasman en el recurso no es lo mismo que lo que está diciendo ahora mismo, le insiste que puede hacer como quiera, puede decir y decirles lo que quiera y le repite: mejores contendedores, mejor servicio, ahorro al Ayuntamiento, que lo mire como quiera, pero qué se quede con que mejoran el servicio, mejores contendedores necesarios, una modernización y un ahorro al Ayuntamiento, esos son los tres puntos básicos y este Equipo de Gobierno da a los técnicos toda la información.

Cierra el Sr. Alcalde diciendo que no dude ni un momento de la legalidad de este Equipo de Gobierno porque la modificación del contrato va avalada con informes técnicos favorables, que no va a consentir que dude de nadie, de la legalidad de la modificación de un contrato de concesión que permiten la modificación de las concesiones en este caso, no engañe a la ciudadanía que se va a modernizar y se va a mejorar el servicio de recogida de basura con nuevos contenedores y permitirá un ahorro de 13.500 € anuales y que no entiende la defensa a la ciudadanía que plantean porque se mejora el servicio, se abaratan los costes, no hay despido ninguno, el peón que sustituye en los periodos de vacaciones a los peones integrantes de la plantilla empiezan en el mes de marzo a diciembre y empezarán en el próximo mes de marzo, como siempre se ha hecho a lo largo de toda la concesión, es un deber de este Ayuntamiento contar con los informes técnicos favorables que permiten por acuerdo de ambas partes la modificación del contrato y no hay que ir más allá, el servicio de sumidero se quita porque lo está dando la empresa del agua y supone un ahorro.

Suficientemente debatido el asunto por 4 votos a favor (4 P.S.O.E.) de la estimación del recurso y 7 votos en contra (7 P.P.-E.U.) de la estimación del recurso y 0 abstenciones, lo que representa la mayoría absoluta de miembros de la Corporación, que son trece, se **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Desestimar el Recurso presentado por el Grupo Socialista (R.E. nº 7, Fecha: 02/01/2015), contra el acuerdo plenario de fecha 4 de diciembre de 2014.

**SEGUNDO:** Ratificarse en el acuerdo de fecha 4 de diciembre de 2014.

#### **4º.- ORDENANZA REGULADORA DE TRÁFICO.-**

Por la Secretaría Acctal se da lectura al extracto del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Empresa, Empleo, Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Tráfico, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2015, por 5 votos a favor (3 P.P.-E.U., 2 P.S.O.E.), 0 votos en contra y 0 abstenciones lo que representa totalidad de miembros de la Comisión que son cinco, explicándose en dicha Comisión que la presente Ordenanza ha sido propuesta por la Policía Local y que se hace con



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

*Secretaría General*

motivo de regularizar la Ordenanza que actualmente está vigente y adaptarla a la normativa actual de tráfico, y que para su tramitación, por resultar más fácil que su modificación, se procedería a derogar la anterior y aprobar una nueva Ordenanza Reguladora de Tráfico.

Suficientemente debatido el asunto por unanimidad de los miembros presentes en la sesión, por 11 votos a favor (7 P.P.-E.U., 4 P.S.O.E), lo que representa la mayoría absoluta de miembros de Corporación que son trece, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la nueva ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TRÁFICO, que se adjunta anexa I al presente acta.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar definitivamente adoptado el acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

CUARTO.- En el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedará derogada la actual Ordenanza reguladora de Tráfico publicada en el B.O.P. nº 153 de fecha 10 de agosto de 2005.

#### **Intervenciones previas a la adopción del acuerdo:**

El Sr. Alcalde otorga la palabra a la Sra. Roca que manifiesta con respecto a la Ordenanza reguladora del Tráfico que no tienen nada que decir, que le hubiese gustado que por parte del Presidente de la Comisión se informase de la normativa actual, de cuales son las actualizaciones que se producen porque la verdad leyendo la normativa nueva y comparándola con la normativa anterior, en la nueva no aparece por ningún lado el articulado al que se hace referencia, pero que están completamente a favor.

El Sr. Blanco responde que como dijo en la Comisión y lo vuelve a repetir en el Pleno, básicamente se transcribió lo que facilitaron los responsables de la Policía Local y en ese sentido han hecho lo que siempre respetar los informes de los técnicos en este caso la Ordenanza y no van a poner ni quitar ni un punto ni una coma, cree que es una ordenanza que hacía falta actualizarla que se comprobó en la Comisión era ya bastante antigua y era necesario que así lo han entendido y que al final la llevan a la práctica, en este caso es la policía local.



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

## **5º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GRÚA PARA RETIRADA DE VEHÍCULOS Y SU CUSTODIA EN DEPÓSITOS HABILITADOS AL EFECTO, Y POR INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS.-**

Por la Secretaria Acctal. se da lectura al extracto del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2015, por 5 votos a favor (3 P.P.-E.U. y 2 P.S.O.E.), 0 votos en contra y 0 abstenciones lo que representa la totalidad de miembros de la Comisión que son cinco, explicándose en dicha sesión que con la modificación de la tasa se pretende adaptar la tarifa al coste actual del servicio prestado, incluyendo un nuevo apartado en el devengo a fin de recoger los servicios de salida de grúa sin recogida de vehículo que actualmente suponen un gasto adicional al Ayuntamiento.

Suficientemente debatido el asunto por unanimidad de los miembros presentes en la sesión, por 11 votos a favor (7 P.P.-E.U., 4 P.S.O.E), lo que representa la mayoría absoluta de miembros de Corporación que son trece, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GRÚA PARA RETIRADA DE VEHÍCULOS Y SU CUSTODIA EN DEPÓSITOS HABILITADOS AL EFECTO, Y POR INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS vigente en el Ayuntamiento de Moraleja, en el sentido expresado a continuación.-

Se modifican los art. 4 y 5 de la ordenanza reguladora que pasan a tener la siguiente redacción:

### Artículo 4.

La cuota tributaria se corresponderá con las siguientes tarifas, que no son excluyentes entre si:

#### Retirada de vehículos de la vía pública:

Por retirada de motocicletas o cualquier otro vehículo de dos ruedas.....	40,00 €
Por retirada de vehículos de hasta 1.500 kg de peso.....	50,00 €
Por retirada de vehículos de más de 1.500 kg de peso.....	120,00 €
Por salida de grúa sin recogida.....	40,00 €

#### Por depósito de vehículos:

Por almacenaje de motocicletas o cualquier otro vehículo de dos ruedas.....	6,00 € día
Por almacenaje de vehículos de hasta 1.500 kg de peso.....	12,00 €/día
Por almacenaje de vehículos de más de 1.500 kg de peso.....	30,00 €/día



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

*Secretaría General*

## DEVENGO

### Artículo 5

La obligación de contribuir nace:

Por la retirada de vehículos a partir del momento en que se inicie el levantamiento del vehículo.

Por la salida de grúa sin recogida, a partir del momento en que el agente solicite los servicios de la grúa.

Por el depósito en los locales municipales, desde el día siguiente al que el vehículo tenga entrada en dichos depósitos.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### **Intervenciones previas a la adopción del acuerdo:**

Por la Presidencia se informa se va a actualizar en este caso la Ordenanza Fiscal reguladora de esta tasa que está un poco desfasada, que se han reducido los precios de recogida y se han dosificado por vehículo.

Se recoge una de las problemáticas que se daban en el Municipio, pues se avisaba a la grúa pero en el tiempo que llegaba la grúa y no llegaba, el dueño se llevaba el vehículo y evidentemente esa salida de grúa había que pagarla y salía de arcas municipales.

Se bajan los precios y se detalla el almacenamiento de los vehículos denunciados.

### **6º.- IDENTIDAD CORPORATIVA.-**

Por la Secretaría Acctal. se da lectura al extracto del Dictamen de la Comisión Informativa de Empresa, Empleo, Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Tráfico, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2015 por 5 votos a favor (3 P.P.-E.U., 2 P.S.O.E.), 0 votos en contra y 0 abstenciones lo que representa totalidad de miembros de la Comisión.



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

*Secretaría General*

Suficientemente debatido el asunto por unanimidad de los miembros presentes en la sesión, por 11 votos a favor (7 P.P.-E.U., 4 P.S.O.E), lo que representa la mayoría absoluta de miembros de Corporación que son trece, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Manual de Identidad Corporativa del Ayuntamiento de Moraleja que se adjunta como anexo II al presente acta.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar definitivamente adoptado el acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado”

#### **Intervenciones Previas a la adopción del acuerdo:**

Concedida la palabra a la Sra. Roca manifiesta que en el Manual de Identidad Corporativa que ya se vio en la Comisión les gusta, que está muy bien y que hay un desarrollo de todo lo que supone el escudo de Moraleja y demás, las distintas concejalías, lo que van a llevar como identidad corporativa pero lo que le parece de recibo y les parece una irresponsabilidad ningunear a este Pleno corporativo porque este escudo ya se está utilizando, pues se puede anticipar en distintos sitios cómo va a quedar el escudo, pero es que en documentación oficial ya se ha puesto esta identidad corporativa por lo tanto no entienden qué es lo que se trae aquí, que lo que se va a aprobar ya está en la calle, ya lo están utilizando en los carteles, en las subvenciones. Se pregunta qué estamos aprobando, si ya se está utilizando. Pero que por supuesto les agrada, les gusta y están de acuerdo.

El Sr. Blanco expone que están aprobando como dice el punto la Identidad Corporativa, que se está cumpliendo con el trámite necesario, y que es verdad lo que dice la Sra. Roca y que el Ayuntamiento ya ha lanzado esa imagen o la ha utilizado previamente, pero también es cierto que se ha hecho en cuestiones que no tienen el calado que implique algún tipo de problemas y, además se ha lanzado esa imagen para de alguna manera percibir y escuchar cómo le llega a la ciudadanía, qué les parecía esa nueva imagen a todo el mundo, incluso ellos y nosotros.

En la propia Comisión se dijo que es una manera de refrescar la imagen del Ayuntamiento, la imagen en definitiva de Moraleja, para lo que se ha elaborado el proyecto definitivo y se trae a Pleno para aprobarlo. Se congratula que al Grupo Socialista también les guste, cree que es lanzar una imagen fresca y más actualizada a este siglo XXI, que no significa que se deje de usar el escudo, la imagen que hasta ahora se ha estado utilizando, que van a convivir ambos escudos, ambas imágenes, quizás el escudo tradicional para eventos más solemnes, aprobar este manual va a permitir de manera ya reglamentaria hacer uso de esta nueva imagen.





Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

*Secretaría General*

La Sra. Roca le dice que insiste en lo mismo e incide en que estamos de acuerdo que la Identidad Corporativa está bien, que además se ha hecho un buen trabajo, que es una empresa de Moraleja, que en eso está de acuerdo, pero lo que pregunta es por qué se está usando ya oficialmente, entiende que se pueda anticipar en los pañuelos de San Blas o en alguna cosa que haga el Ayuntamiento pero ¿por qué se está usando oficialmente ya? Esa es la pregunta, esa es la que estamos aprobando la Identidad Corporativa, sí, pero que en el cartel del Gobex de la Consejería de Administración Pública ya aparece y tienen el cartel expuesto donde el antiguo matadero, tampoco es que tenga importancia, no se trata ya de polemizar, pero cree que un poco de responsabilidad y no ningunear a este Pleno corporativo que hay un plazo de exposición pública, y si hay una alegación como que este escudo ya se está usando en otro sitio, pudiera ser, y ya se está usando oficialmente.

Termina el Sr. Alcalde diciendo que está dando una legalidad algo que se ha venido utilizando mínimamente en documentos, en carteles y es dar legalidad o formalidad, no sería responsable seguir así y por esa responsabilidad es por lo que este ayuntamiento va a aprobar en Pleno, una vez que la ciudadanía, los Concejales en Comisión y el Equipo de Gobierno han creído conveniente aprobar una imagen que en ningún momento sustituye al escudo oficial de Moraleja, puesto que el escudo oficial de Moraleja, como así se verá en el próximo punto en la modificación del artículo del reglamento de protocolo, honores y distinciones, ese modelo de Escudo oficial figurará en toda la documentación oficial, así como en todos aquellos actos institucionales, y la Imagen Corporativa se está utilizando en vehículos, carteles, mensajería, sobres, carteles de anuncio de obra, es algo un poco más corporativo como dice la palabra y un poco más modernizado. A partir de su aprobación y de que termine el plazo para alegaciones, si no hay ninguna, se podrá utilizar legalmente.

### **7º.- MODIFICACIÓN DE PROTOCOLO, CEREMONIAL, HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORALEJA.-**

Por la Secretaría Acctal. se da lectura al extracto del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Empresa, Empleo, Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Tráfico, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2015, por 5 votos a favor (3 P.P.-E.U., 2 P.S.O.E.), 0 votos en contra y 0 abstenciones lo que representa totalidad de miembros de la Comisión que son cinco, explicándose en la Comisión que este punto del Orden del Día está íntimamente relacionado con la aprobación de la Identidad Corporativa de este Ayuntamiento, ya que el artículo 4 Reglamento de Protocolo, Ceremonial, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Moraleja se verá afectado con esta aprobación.

Suficientemente debatido el asunto por unanimidad de los miembros presentes en la sesión, por 11 votos a favor (7 P.P.-E.U., 4 P.S.O.E), lo que representa la mayoría absoluta de miembros de Corporación que son trece, se **ACUERDA:**



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

*Secretaría General*

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo 4 del Reglamento de Protocolo, Ceremonial, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Moraleja consistente en añadir el siguiente texto: sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 5.1. MANTENIMIENTO DE IMAGEN CLÁSICA” del Manual de Identidad Corporativa.

Que quedará con el siguiente texto:

Artículo 4.- Este modelo de escudo figurará en toda la documentación oficial, vehículos, carteles y demás soportes que representen al Ayuntamiento de Moraleja, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 5.1. MANTENIMIENTO DE IMAGEN CLÁSICA del Manual de Identidad Corporativa.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar definitivamente adoptado el acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

#### **Intervenciones Previas a la adopción del acuerdo:**

El Sr. Alcalde explica que este punto está relacionado con el anterior y que con la aprobación de Imagen Corporativa había que aprobar la modificación de uno de los artículos del Reglamento de Protocolo Ceremonial, Honores y Distinciones.

#### **8º.- MODIFICACIÓN DEL I.B.I. DE NATURALEZA RÚSTICA.-**

Por la Secretaría Acctal. se da lectura al extracto del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación, Compras y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2015, por 5 votos a favor (3 P.P.-E.U. y 2 P.S.O.E.), 0 votos en contra y 0 abstenciones lo que representa la totalidad de miembros de la Comisión que son cinco, explicándose en dicha Comisión que lo que se pretende con la MODIFICACIÓN DE TASA DEL I.B.I. DE NATURALEZA RÚSTICA es disminuir el tipo de gravamen y que aunque la intención de este Equipo de Gobierno hubiera sido ampliar la disminución al I.B.I. de naturaleza URBANA, no es posible ya que supondría un incumplimiento del Plan de Ajuste aprobado por el Pleno de la Corporación, sin embargo se espera que en el futuro sea posible.

Suficientemente debatido el asunto por unanimidad de los miembros presentes en la sesión, por 11 votos a favor (7 P.P.-E.U., 4 P.S.O.E), lo que representa la mayoría absoluta de miembros de Corporación que son trece, se **ACUERDA:**



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

*Secretaría General*

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL I.B.I. DE NATURALEZA RÚSTICA vigente en el Ayuntamiento de Moraleja, en el sentido expresado a continuación:

Se modifica el art. 9 de la ordenanza reguladora que pasaría a tener la siguiente redacción:

Artículo 9. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

1.- La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2.- La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3.- Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,84 %

b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: ... 0,70 %

c) Bienes inmuebles de características especiales: 1,30 %

4.- Se establece un recargo del 50 % sobre la cuota líquida de los bienes inmuebles urbanos de Uso Residencial desocupados con carácter permanente, que se aplicará conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del apartado 4 del artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

**SEGUNDO.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** Considerar definitivamente adoptado el acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.”

### **Intervenciones Previas a la adopción del acuerdo:**

La Presidencia otorga la palabra a la Sra. Roca que manifiesta que como ya estamos en campaña electoral pues se hace una política publicitaria de bajada de impuestos, que primero suben los impuestos durante los tres años y medio de la legislatura, baja las subvenciones a las asociaciones, por ejemplo, suben el agua, suben los copagos, recortan las becas y ahora proponen una bajada de impuestos, se recortan la sanidad, se paga más por los medicamentos, no se devuelve el copago a los mayores, se recorta en dependencia y ahora, como estamos ya en año electoral, se van a bajar impuestos.



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

*Secretaría General*

Cuando llegaron subieron todos los impuestos y ahora los bajan y bajan una miseria es una bajada ínfima, que ellos han pedido aquí un estudio el año pasado, que se llevara a cabo una revisión de las ordenanzas fiscales, estudiando medidas de carácter más justo y distributivo, de manera progresiva para que quien más tiene pague más, y dar soluciones a ayudar a todos aquellos sectores que lo están pasando mal, pero no venir con un impuesto en campaña, sale en prensa y todos los ciudadanos contentos, pero se va a rebajar 5.200€ en total, porque la recaudación de este impuesto supone 92.000€ al Ayuntamiento de Moraleja, que no está mal, bienvenido sea, que van a votar a favor aunque tienen que hacer esa crítica, totalmente electoralista que no saben cual fue la liquidación del presupuesto del año pasado, cuanto se recaudó con esta IBI rústica, aproximadamente en el presupuesto está contemplado recaudar unos 92.000 y que están hablando de 5.200.

El Sr. Blanco responde que no están en campaña, están preocupados y ocupados por resolver los problemas a los ciudadanos, están tratando temas que preocupan a los ciudadanos y este es uno de ellos, que la Sra. Roca habla de carácter electoralista y de los tres años quizás más difíciles por lo menos que él ha conocido de democracia, que se retrotrae tres años pero se debería retrotraer a lo mejor ocho, que ella habla de recortes, de copago, que si quiere sacamos una lista, que es política local que no es política regional o política nacional, que trae aquí ese debate, que si quiere sacan las cifras, cómo quedó España después de 8 años de Gobierno Socialista, que se han tomado medidas muchas de ellas impopulares, con las que no están de acuerdo ninguno de ellos, pero que dadas las circunstancias se han visto obligados, este Ayuntamiento está sujeto a un Plan de Estabilidad, a un Plan de Saneamiento y a medida que pueden van a ir ajustando y reduciendo el déficit del Ayuntamiento, se acometen rebajas de algunas tasas y además subir o incrementar algunas subvenciones, porque si fuesen medidas electoralistas hubiese sido tan fácil como llegar y por ejemplo, aprobar todas esas tasas, todas esas subvenciones, sin ningún tipo de control, y como estamos en año electoral pues venga ya está, que sea consciente de que no se ha hecho eso, hay una gestión rigurosa y una gestión que va a sacar a este Ayuntamiento de la complicada situación en la que está, que vuelven a ponerse del lado de los ciudadanos en la medida que pueden y que acometen una rebaja de una tasa, también en la medida en la que pueden.

La Sra. Roca le responde que entiende porque le dice que me retrotraiga a 8 años atrás, claro es que él lleva gobernando en este Ayuntamiento 8 años con una excepcionalidad de nueve meses claro, cuando llegaron en el 2011 había una deuda generada por ustedes, porque se gastaron en unas fiestas 400.000€ multiplique esos 400 por cuatro ¿cuánto son? 1.600.000€, continúa diciéndole que se fije si han podido ahorrar en esta legislatura, que no lo han podido hacer de otra manera y porque hay un Plan de Saneamiento, recortando todos los gastos superfluos, que hable de los 4 años suyos y hable del despilfarro de su gobierno, del gobierno de los cuatro años anteriores, cómo no va a ser electoralista si llevan dos años sin darles subvenciones a las Asociaciones, a los colectivos de Moraleja, que además es una “pecata minuta”, y este año vuelven de nuevo a darles la subvención, que no le diga que eso no es



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

*Secretaría General*

electoralista, han dicho, Monago les ha mandado, les ha dicho a los Ayuntamientos que bajen los impuestos para que los ciudadanos se nos pongan un poco contentos, porque están indignados, como no puede ser de otra manera y esta medida es electoralista, pero que es bien recibida porque si los vecinos que están pagando este IBI le van a rebajar un 5% , que ellos han hecho propuestas reales que a los grupos políticos les retirara la subvención, y hay 8.000€ del año pasado o más de 8.000€ que no se han pagado y otros 8.000€ de este año, que se podrían haber invertido y entonces no se hubiese bajado un 5% se podría haber bajado un 15% , que llevan gobernando aquí mucho tiempo y lo podía haber hecho antes, ahora me explica porque es ahora.

Por la Presidencia da réplica al Sr. Blanco que dice que menos mal que se lo van a aprobar, que les hace un favor, y le dice: Sra. Roca se lo hacemos a los ciudadanos, que es por los que estamos aquí, le dice que no están aquí para hablar de política regional o nacional, que aquí hemos gobernado todos en este Ayuntamiento, sí, pero es que ella en los nueve meses antes de irse lo primero que hizo fue pagar 36.000€, porque sí, a no sabemos qué empresa, por ejemplo pagaron 890.000€ pidiendo un crédito, pero cómo le va a hablar de gestión, de deuda en este Ayuntamiento, le pregunta a la Sra. Roca: ¿quiere que entremos en este debate, en los números?, que no es el debate, que ellos antes de irse en el último día, en el último minuto aprueban y firma la Sra. Roca un cheque de 18.000€ y se encarga un proyecto de 10 hojas por otros de 18.000€..

Sra. Roca dice que está mintiendo, el Sr. Alcalde le llama la atención, y le indica que a ella no la ha interrumpido nadie.

Continúa el Sr. Blanco diciendo que aquí se pone en duda la legalidad, que su compañero antes ha puesto en duda que ocultan datos a otras administraciones y que se pone “digna”, porque ésto es un debate político, que quiere judicializarlo, que ya está acostumbrado a ir a los tribunales, que le han llevado ¿cuántas veces?, que le diga cuántas a la ciudadanía, que si quiere entra en el debate político, que ellos pidieron un crédito para pagar los cheques bebé a pocos días de las elecciones.

Termina diciendo que no es una medida electoralista, que es producto de un Plan de Saneamiento, producto de unas medidas de estabilidad presupuestaria, el Ayuntamiento se está saneando y se pueden tomar otro tipo de medidas, que es así de simple, están trabajando para los ciudadanos que se van a ver beneficiados.

Concluye el Sr. Alcalde manifestando que de carácter electoralista van a dejar un titular el Equipo de Gobierno del Partido Popular: “Rebaja el IBI en el municipio de Moraleja”, cosa que no hizo durante 20 años de Gobierno Socialista, y puso la tasa impositiva más alta que permitía en este caso catastro en la región, porque puede ir ocho años más atrás, pero también 20 años más atrás que han gobernado ustedes aquí muchos años, impusieron la tasa impositiva más alta que permitían en la región al IBI y ahora el Gobierno del Partido Popular gracias a su buena gestión y responsabilidad y va a permitir y va a aprobar la bajada del IBI en Moraleja, que le va a leer estos datos y



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

*Secretaría General*

cifras: a Mancomunidad de Aguas se le han pagado ya casi más de 800.000€ en esta legislatura, que ellos no llegaron a pagar 80.000 cuando gobernó cuatro años, no en su mini legislatura de nueve meses, pagaron 80.000, 800.000€ esta legislatura, la operación de tesorería ha bajado en esta legislatura 1.200.000€ a menos de 500.000€ cuando termine este año o esta legislatura. La amortización de crédito a largo plazo muchos de ellos pedidos durante los últimos 15 ó 20 años muchos de ellos pedidos por el Partido Socialista, que han amortizado créditos por valor de casi de un millón de euros, que han pagado todo lo que ha habido que amortizar, y acogiéndonos a un plan de estabilidad que han recogido la mala gestión de los Gobiernos Socialista en este Ayuntamiento, ahora baja el IBI de este Ayuntamiento saneando las arcas municipales, rebajando el déficit y consiguiendo poder bajar tasas municipales, que no tienen ningún Consejero de Sanidad, ni ningún Consejero de Fomento, ningún Consejero de Educación, ni ningún Ministro para que pueda bajar los impuestos, que dice que han bajado las becas, la sanidad, la dependencia que no intente globalizar con la política nacional, que con el esfuerzo que han hecho por sanear las arcas municipales, está permitiendo ahora poder bajar impuestos, poder bajar tasas, poder dar las subvenciones a todas esas asociaciones que nombra y, todo ello, manteniendo los servicios esenciales de este municipio, todos incluso se ha aumentado la proyección de Moraleja a nivel regional, imagen que no tenía cuando ella era Alcaldesa.

Tras unas breves apelaciones entre ambos el Sr. Alcalde continúa que se han pagado en esta legislatura 250.000€ sin pedir un crédito de carácter electoralista, eso si que fue de carácter electoralista pedir 490.000€ en el mes de abril o mayo para pagar las facturas, los cheques bebé y pagar sólo las facturas del municipio de Moraleja.

Por último la invita a convocar un pleno extraordinario sobre cuentas municipales de los últimos 20 años y que el responde de esta última legislatura en la que están saneando las arcas municipales.

### **9º.- DEROGACIÓN DE TASAS POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.-**

Por la Secretaría Acctal. se da lectura al extracto del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación, Compras y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2015, por 5 votos a favor (3 P.P.-E.U. y 2 P.S.O.E.), 0 votos en contra y 0 abstenciones lo que representa la totalidad de miembros de la Comisión que son cinco, explicándose en dicha Comisión que se pretende derogar las tasas por otorgamiento de Licencias Urbanísticas contribuyendo, dentro de lo que esta tasa implica, a disminuir la carga tributaria de los ciudadanos de Moraleja.

Suficientemente debatido el asunto por unanimidad de los miembros presentes en la sesión, por 11 votos a favor (7 P.P.-E.U., 4 P.S.O.E), lo que representa la mayoría absoluta de miembros de Corporación que son trece, se **ACUERDA:**



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

*Secretaría General*

**PRIMERO.-** Derogar inicialmente la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS vigente en el Ayuntamiento de Moraleja.

**SEGUNDO.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.2

Dada la palabra al Sr. Gonzalo, expone que no sabe si decirle que es otra medida electoralista porque puede iniciarse otro debate como el anterior de media hora, pero que cree si es electoralista porque va a suprimir una tasa que al Ayuntamiento le supone un ingreso anual de 255€ a cuatro meses de las elecciones, que ellos le hicieron una propuestas a este grupo municipal para ahorrar a las arcas 30.000€ anuales y han dicho que no, que no sabe qué pretenden, que claro están en campaña. En el 2011 se ingresaron 480€ en el 2012, 390€ en el 2013, 255€ la del 2014 no la tenemos pero siguiendo el baremo no llegará a 120€, pero que van a votar a favor, obviamente.

Recoge el turno el Sr. Blanco y responde al Sr. Gonzalo que encaja todo y que sea mucha o poca cantidad, le pregunta por qué no la suprimieron ellos, han estado aquí gobernando mucho tiempo y tenían la responsabilidad del gobierno, la hubieran suprimido, es tan sencillo como eso y si creen que es una medida electoralista pues voten en contra.

Continúa diciendo que ahora se suprime y es un beneficio para los ciudadanos pero con ello les acusan de electoralistas, y sigue insistiendo en que si creen que es una así que la voten en contra. Que a ellos también les parece poco pero que intentan ayudar y no es demagogia.

Por la Presidencia se otorga la réplica al Sr. Gonzalo que responde que llevan ocho años gobernando y lo hace en los últimos meses y que también han tenido siete años y medio para derogarla, modifican y derogan una tasa y lo hacen hoy y que en el pleno que viene da por supuesto que también suprimirán otra tasa.

Por la Presidencia se da la palabra al Sr. Blanco que expone que ellos han gobernado siete años y que cuando se instauró esta tasa ellos no gobernaban, como si todo fuera culpa del Sr. Caselles y no hubiera pasado otro Alcalde, ustedes han estado aquí un montón de años gobernando con estas tasas en vigor y ahora le vuelvo a repetir que cuando se permite presupuestariamente hacer modificaciones, las hacen, tan



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

*Secretaría General*

simple como eso, estuvieron nueve meses y solicitaron un crédito para pagar cheques bebé, en vez de suprimir la tasa.

Concluye el Sr. Alcalde diciendo que cada uno sabrá lo que hace y la derogación de la tasa y de los ingresos es debido a una buena gestión y al trabajo de este Equipo de Gobierno, con esta supresión se facilita la gestión, la burocracia administrativa, para simplificar este tipo de licencias urbanísticas a los ciudadanos, es una tasa del año 98 calcule cuántos años gobernaron el Partido Socialista para poder haberla suprimido, que es una tasa inservible y que es la responsabilidad de este Equipo de Gobierno y por ello se aprueba en el mes de febrero la derogación de la tasa.

#### **10º.- NOMBRAMIENTO DE HIJO ADOPTIVO DE DON VICTORINO MARTÍN ANDRÉS. -**

Por la Secretaría Acctal. de la se da lectura al extracto del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Empresa, Empleo, Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Tráfico, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2015, por 5 votos a favor 3 P.P.-E.U., 2 P.S.O.E.), 0 votos en contra y 0 abstenciones lo que representa totalidad de miembros de la Comisión que son cinco.

Considerando que en el Pleno de 6 de noviembre de 2014, atendiendo a la estrecha relación que une a Don Victorino MARTÍN ANDRÉS con el pueblo de Moraleja, acordó incoar el oportuno expediente para que fuese nombrado hijo adoptivo de Moraleja y abrir un periodo de información pública a fin de que, además de aportarse la documentación justificativa de los méritos alegados, pudieran comparecer en el expediente cuantos lo deseen para hacer constar los datos, noticias o juicios que procedan en relación con la propuesta.

Considerando que el Instructor del expediente Don Carlos LOMO MACÍAS da cuenta del estado de tramitación del mismo y que durante el periodo de exposición al público se han recibido datos, noticias y juicios que han sido aportados al expediente y que no se han formulado alegaciones al mismo.

Suficientemente debatido el asunto por unanimidad de los miembros presentes en la sesión, por 11 votos a favor (7 P.P.-E.U., 4 P.S.O.E), lo que representa la mayoría absoluta de miembros de Corporación que son trece, se **ACUERDA:**

Nombrar a Don Victorino MARTÍN ANDRÉS Hijo Adoptivo de Moraleja.





Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

*Secretaría General*

### **Intervenciones previas a la adopción del acuerdo.-**

Por la Presidencia se otorga la palabra al Sr. Herrero que expone:

En primer lugar, quieren felicitar a Don Victorino Martín Andrés y darle la más sincera enhorabuena ya que es digno merecedor de esta distinción que le otorga el pueblo de Moraleja y hacerla extensiva a la reciente concesión por parte de Su Majestad el Rey a la Medalla de Oro al Mérito de Bellas Artes.

Continúa diciendo que, en segundo lugar le anima a seguir trabajando con la dedicación, el cariño y el empeño que ha puesto durante toda su vida en este noble y difícil mundo de la ganadería y, en tercer lugar, le insta a que sea estandarte de la defensa de la tauromaquia en los tiempos que corren, ya que ser político es difícil, pero ser ganadero no lo es menos, los toros son una parte fundamental de nuestras costumbres y debemos defenderlos y cuidarlos ya que son muchas las familias que encuentran en ellos su modo de vida, enhorabuena, felicidades y un abrazo fuerte.

Seguidamente el Sr. Blanco toma la palabra diciendo que se suman lógicamente a las felicitaciones por el otorgamiento de ese distintivo tan importante de esa Medalla, ello viene a reafirmar la decisión que ha tomado el Equipo de Gobierno y, como Portavoz del Grupo, felicitar también al Alcalde por la iniciativa de dar este paso y reconocer a un ciudadano ilustre que ha llevado siempre por bandera la tauromaquia y el nombre de Moraleja, que sin ser de aquí lleva más de 50 años en nuestro municipio y entre nosotros.

Felicitar a Don Victorino Martín y a toda su familia, a él como la cabeza visible de una familia que no siempre y, los que lo han conocido y lo conocen saben, no siempre ha sido ese ganadero tan importante y tan reconocido, ha pasado momentos complicados, como cualquier hombre de campo, momentos difíciles pero que con el trabajo, el tesón y el sacrificio de todos estos años y que es ahora cuando recogiendo sus frutos y llevando siempre el nombre de Moraleja allá por donde va él, ya casi ha recogido el testigo su hijo. Termina insistiendo en reconocerle al Alcalde este paso importante para que el ganadero Victorino Martín obtenga este reconocimiento en el Pleno.

Seguidamente, El Sr. Alcalde para cerrar las intervenciones dice que ya está suficientemente dicho todo, que esta justificado el nombramiento que este Pleno, agradeciendo la labor que ha hecho Don Carlos LOMO como Instructor de los trámites de este expediente y por el que el pueblo de Moraleja va a reconocer a Don Victorino Martín todo lo bueno que ha hecho por nuestro pueblo, poniendo a Moraleja, el nombre de nuestro pueblo, a nivel mundial como una de las ganaderías, sino la más importante del mundo de la tauromaquia, del mundo del ganado bravo, por eso cree y repite que es muy justificado y como dice el refrán “es de bien nacido ser agradecido” y que este pueblo de Moraleja le reconozca a Victorino Martín la promoción que ha hecho a nuestro municipio por todo el mundo donde ha ido con su ganadería, manifiesta que



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

*Secretaría General*

acordará personalmente con Don Victorino y su familia la fijación de la fecha para la celebración del acto en el que este Municipio le otorgará este reconocimiento, se entregará una Medalla, tal y como dicta el Reglamento de Protocolo y Honores, y se anunciará para que todo el pueblo de Moraleja acuda al acto de reconocimiento de nombramiento de Hijo Adoptivo a Don Victorino Martín Andrés.

NO HAY MOCIONES

### **11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas el Sr. Alcalde contesta a las preguntas del pleno del día 4 de diciembre de 2014.

- A la pregunta que dónde se estaba realizando el vertido de poda de las palmeras, informarle que el Ayuntamiento tiene un espacio reservado para este servicio y está ubicado dentro de la Dehesa Boyal.

- La Sra. Pascual preguntaba que como está el expediente del traslado de la protectora de animales, respondiéndole el Sr. Alcalde que ya en informes de Alcaldía adelantó que se están realizando las obras de adaptación en la nave que se va a destinar a la protectora y que permitirá solicitar la declaración del núcleo zoológico, posteriormente se tramitará la cesión a esta protectora que realiza una importante labor en nuestro pueblo.

-El Sr. Herrero preguntaba sobre los datos de economía al Concejal de Hacienda y le dice que los datos sobre la Concejalía de Economía los da el Concejal y si le parece oportuno cede la palabra al Sr. Interventor que le facilitará los datos que pregunten o que hayan solicitado.

-La Sra. Roca preguntaba por la falta de alumbrado público respondiéndole que fueron averías puntuales y que se solucionaron inmediatamente cuando se detectaron.

-Sobre los Planes de Diputación pendientes del plan 2013, en el día de hoy han comenzado las obras de sustitución de redes de abastecimiento y saneamiento en la calle Campoamor, y que se están realizando las mesas de licitación correspondientes al Plan BIANUAL que conlleva la terminación de la piscina cubierta, denominada piscina climatizada, así como una importante asignación económica para sustitución de alumbrado municipal al sistema led lo que permitirá un mayor ahorro energético.

- En relación a preguntas del pleno de 30 de diciembre de 2014, el Sr. Gonzalo preguntaba que dónde se vertían las grasas y lodos del saneamiento una vez llegado a la depuradora, la empresa concesionaria, la UTE que hizo la ejecución de la construcción de la actual EDAR, tiene contratada una empresa encargada de gestión de estos residuos.



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

*Secretaría General*

-También preguntaba que quién había contratado a Acciona para la colocación de imbornales en el Avda. Pureza Canelo respondiéndole que es un contrato menor de la Consejería de Fomento.

-Preguntaba sobre la obra de la EX109 respondiéndole que fue comunicado vía correo electrónico, que se publicaba al inicio de las obras, que fueron aprobadas y hay que recordar que la vía que es de titularidad autonómica.

- En relación con las medidas de seguridad del Joaquín Ballesteros les contesta que el Departamento de Obras ha llegado a un acuerdo con los propietarios del citado muro y que en los próximos días se acometerán mejoras de seguridad para evitar desprendimientos.

-La Sra. Roca preguntaba sobre el contencioso de Vegaviana referente a Mancomunidad de Aguas por el reparto de remanente y que una vez instruido el procedimiento judicial, tiene que haber un nuevo reparto, porque el juez ha dado la razón en este caso a la demanda interpuesta por Vegaviana, que no cree él que la Sra. Roca se alegre de este nuevo reparto porque es perjudicial en este caso para las arcas municipales de Moraleja.

-Sobre los cheques bebé, el Sr. Lomo, Concejal de Hacienda había informado que la próxima semana se abonará la totalidad de la deuda que este Ayuntamiento tenía contraído desde la pasada legislatura con las familias de las ayudas a la natalidad, se han pagado alrededor de 500.000€ de ayudas a la natalidad y en lo que va de esta legislatura se van a pagar 250.000€ finalizando la próxima semana con el pago de los cheques bebé, medida aprobada por el gobierno del Partido Popular, una medida social que se aprobó en la legislatura pasada.

-Del Corte de agua en Plaza de las Angustias contesta que son averías puntuales y que una vez detectadas se arreglan cuando la empresa concesionaria tiene conocimiento de ello.

-De la Renta Básica le informa que se está cumpliendo con todo lo relacionado con la tramitación de las peticiones de Renta Básica, y que le gusta que le haga estas preguntas para recordarles que ha sido un gobierno del Partido Popular a nivel autonómico el que ha aprobado la renta básica, y ahí si que le dice que ha tenido años para aprobarlo el Partido Socialista que durante 28 años no lo ha aprobado y ahora parece que le duele que haya sido el gobierno de Monago el que la haya puesto en marcha, y no pueden decirle que no han estado gobernando.

-Sobre el Cuartel de la Guardia Civil le responde que próximamente, una vez que tengan la aprobación inicial si no recuerdo mal del Plan General de Ordenación



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

*Secretaría General*

Urbana procederán a la firma del Convenio por el que el Ayuntamiento de Moraleja y el pueblo de Moraleja recuperará el antiguo Cuartel de la Guardia Civil, un edificio que pertenece a Moraleja y a nuestros ciudadanos, y gracias a la gestión de este Equipo de Gobierno van a conseguir en esta legislatura que vuelva a la titularidad municipal.

-Sobre las casas de Las Cañadas, la Escuela-Capilla las Cañadas les contesta que el expediente está en procedimiento judicial y una vez que se concluya ese procedimiento judicial, hablarán largo y tendido en este pleno de la Escuela-Capilla Las Cañadas.

-Sobre la pregunta de fecha de aprobación del presupuesto la única respuesta es la que dieron en el pleno anterior, que por primera vez durante hace muchos, muchos años se ha aprobado el presupuesto en tiempo y forma, aprobándolo en el mes de diciembre el presupuesto del siguiente año.

-Y sobre la Relación de Puestos de Trabajo son medidas interpuestas por Reales Decretos, en el que la Ley de Estabilidad Presupuestaria no permite la ocupación de aquellas plazas que se jubilan en este Ayuntamiento y debido a la Ley de Estabilidad Presupuestaria y a la aprobación del Plan de Saneamiento de este Ayuntamiento no se permite la ocupación, sacar la oposición una vez que las personas que las ocupan esas plazas se jubilan.

Contestadas las preguntas de los dos plenos anteriores, pregunta el Alcalde si algún Concejal tiene algún ruego o alguna pregunta que realizar.

Se formulan los ruegos y preguntas que se indican a continuación.

-Doña Teresa ROCA GONZALO:

- Ruega al Sr. Alcalde en nombre de su grupo, manifestando que lo han pedido más veces que inste al Gobex sobre la necesidad de dotar de celadores al Centro de Salud del municipio, en su Punto de Atención Continuada, es necesario y fundamental que haya celadores de tarde y de noche en el servicio de urgencias, los enfermos no pueden ser tratados de forma tan indigna cuando tienen que esperar en la calle.

-A continuación pregunta, después de la notificación a los afectados sobre la incoación de expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural en favor de la Casa de la Encomienda de Moraleja, si tiene conocimiento de las actuaciones posteriores a realizar para la protección, conservación, restauración y utilización del monumento y en lo que respecta a los bienes inmuebles vinculados al monumento ¿cómo va a afectarles dicha declaración? Si lo puede explicar a este Pleno Corporativo para que todos los ciudadanos lo tengan claro porque hay algunos que ya han preguntado por eso.



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

*Secretaría General*

-Ha dicho que ha solicitado a la Consejería de Agricultura unas mejoras en unas naves y red de riego en la Dehesa y no nos ha dicho el importe.

- El Alcalde responde en el acto que 8.000,00 € quedando contestada la pregunta.

- Continúa diciendo que bienvenido al programa de familia, que encantados de tener el programa de familia con un educador y un psicólogo, que le felicita, pero que dice que es un nuevo servicio, y manifiesta que es un servicio recortado por el Gobierno de Monago, que lo tenían, lo recortó y ahora lo ponen.

- Pregunta que aunque ha dado cuenta de varias subvenciones dependientes, Servicios Sociales de Base etc, pero no les ha hablado de la subvención para el empleo para parados de larga duración y le gustaría también saber, como ya también preguntó el año pasado, ¿cuál es la inversión? y ¿en cuánto ha disminuido con respecto al año anterior.

-También le pregunta si tiene conocimiento de los grandes problemas que tiene el Instituto de Moraleja de calefacción, luz, carencia de aulas etc...y, si es así, ruega inste a la Consejera para que dé respuesta a la demanda de todo el Centro educativo y de toda la comunidad educativa y que si hay partida presupuestaria para la ansiada ampliación del Instituto Jálama.

-Con respecto al Teniente Alcalde la Sra. Roca le dice que no le amenazo, que solamente le he dicho que si sostiene lo que ha dicho que el último día firmé un cheque de 36.000€ y salí corriendo, le pregunta que si sostiene eso, tendría que tomar las medidas adecuadas.

-Cuando el Sr. Alcalde habla del esfuerzo del Equipo de Gobierno que ha trabajado muy bien le ruega que se reconozca por parte del Sr. Alcalde el esfuerzo de toda la ciudadanía de Moraleja que es la que está pagando y a la que le han subido los impuestos y le han recortado los servicios.

- Quiere saber si como ha dicho el Alcalde que él es responsable de la gestión desde el año 2011 hasta ahora, le pregunta si él no es responsable de la gestión de los años anteriores que fue Concejal de Festejos y los gastos eran desorbitados y le pregunta que si él no se siente responsable de esa gestión.

-También le pregunta que si sabe cuántos créditos han pedido durante estos tres años porque usted habla de que nosotros pedimos un crédito de 400.000€ estamos hablando en esos tres años han pedido 1.600.000€y creo que será algo más.

-Ruega que no les engañe y que ahora resulta que una avería que dura más de 15 días dice que son averías puntuales, y que no se lo creen.



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

*Secretaría General*

-Sobre las obras de titularidad autonómica, dice que no necesitan licencia de obras, que es la primera vez que oye eso y todo el mundo pide licencia de obras otra cosa es que luego esté exento porque afecta a una vía, pero licencia de obras siempre.

-Sobre el contencioso del Ayuntamiento de Vegaviana contra la Mancomunidad de Aguas, el Sr Alcalde le dice que espera que no se alegre, ella dice que se alegra de todo lo que sea justo, y si ese dinero era justo y le correspondía a Vegaviana, se alegra pero nunca en contra del Ayuntamiento de Moraleja, se alegra si esa sentencia es justa.

-Sobre la Escuela-Capilla Las Cañadas pregunta le dice que está en un procedimiento judicial, pero ella no le pregunta eso, que pregunta la causa, por qué se ha entrado en ese conflicto, no lo saben y le parece bien que lo explique a la ciudadanía independientemente de que luego un Juez diga lo que sea.

-Cuando pregunta por qué no se pueden sacar plazas quiere saber qué medidas tiene contempladas él o su Equipo de Gobierno con respecto a los cuatro policías a segunda actividad, a la falta de seguridad, de delincuencia.

Concluida la intervención de la Sra. Roca el Sr. Alcalde informa que la subvención de la Dehesa es de 27.433€ y matiza que él ha dicho que “volvemos a tener Programa de Familia”, y pregunta si algún Concejal tiene algún ruego, pregunta o intervención más.

Seguidamente se genera un diálogo de interpelaciones entre la Sra. Roca y el Sr. Blanco sobre el debate político y sobre las denuncias interpuestas, con el que se termina la sesión.

No habiendo más asuntos para tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las veintidós horas del día señalado al principio de lo que, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA ACCTAL.,

Fdo.: Pedro CASELLES MEDINA

Fdo.: M. Vega PEREIRA GONZÁLEZ



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

*Secretaría General*

## ANEXO I

### **ORDENANZA REGULADORA DE TRÁFICO** **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las Entidades Locales gozan en nuestro país de autonomía para la gestión de los intereses que le son propios, así la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que la ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas así como el transporte público de viajeros, serán competencia de dichas Entidades, las cuales, la ejercerán dentro del límite establecido por la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas.

Por otra parte, el texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, con sus sucesivas modificaciones y sus disposiciones complementarias, confieren a los municipios la competencia para la ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como para su vigilancia por medio de agentes propios, la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra administración.

También de conformidad con la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad vial, el municipio es competente para la regulación, mediante una Ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y el uso peatonal de las calles, y siempre dentro del marco de las disposiciones legales vigentes sobre estas materias.

En virtud de lo expuesto, el Ayuntamiento de Moraleja establece las normas que por esta Ordenanza se regulan.

### **TÍTULO PRELIMINAR** **DEL OBJETO, COMPETENCIAS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

Art. 1. Competencia. La presente Ordenanza se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas a los Municipios en materia de ordenación del tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y por la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Art. 2. Objeto. Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de los usos de las vías urbanas y travesías de acuerdo con las fórmulas de cooperación o delegación con otras Administraciones, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

*Secretaría General*

reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

Art. 3. **Ámbito de aplicación.** El ámbito de aplicación de esta Ordenanza obligará a los titulares y usuarios/as de las vías y terrenos públicos urbanos y en los interurbanos, cuya competencia hubiera sido cedida al Ayuntamiento, aptos para la circulación, a los de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud sean de uso común y, en defecto de otras normas, a los titulares de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios/as.

Se entenderá por usuario/a de la vía a peatones, conductores, ciclistas y cualquier otra persona que realice sobre la vía o utilice la misma para el desarrollo de actividades de naturaleza diversa, que precisarán para su ejercicio de autorización municipal.

Art. 4. **Normas subsidiarias.** En aquellas materias no reguladas expresamente por la Ordenanza, o que regule la autoridad municipal en virtud de la misma, se aplicará el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sus posteriores modificaciones y reglamentos de desarrollo.

**TÍTULO PRIMERO**  
**DE LA CIRCULACIÓN URBANA**  
**CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES**

**Sección 1ª.- Normas generales comportamiento de usuarios**

Artículo 5.- Usuarios.

1. En favor del interés general y para una correcta convivencia ciudadana, todos los usuarios de la vía pública y aquellas personas que con sus acciones u omisiones puedan afectarla, tienen que comportarse de forma que no entorpezcan indebidamente la circulación de personas y vehículos. Además, deben extremar la precaución y realizar las diligencias oportunas para no causar perjuicio, o molestias innecesarias, o peligro para sí mismos o para otros usuarios, o dañar los bienes.

2. Todos los usuarios de la vía pública están obligados a cumplir los preceptos de esta Ordenanza, y de la normativa vigente en materia de circulación de peatones y vehículos. Al mismo tiempo están obligados a colaborar con las autoridades o sus agentes, para facilitar su tarea y el cumplimiento de sus funciones, además de seguir sus indicaciones para evitar peligro, riesgos u obstáculos para la circulación de vehículos o el tránsito de peatones.

3. Los usuarios se comportarán con la diligencia, cortesía, solidaridad y colaboración necesarias con el fin de conseguir, entre todos, el mayor grado de seguridad, fluidez, comodidad y armonía del tráfico quedando terminantemente prohibido entablar discusiones, insultar y manifestarse agresivamente, tanto en forma verbal como con gestos ofensivos ostensibles e inequívocos hacia otros usuarios de la vía.

**Sección 2ª.- Normas de los conductores**

Artículo 6.- Normas generales de los conductores.





Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

*Secretaría General*

Las normas generales de los conductores se regirán por lo descrito en el Reglamento General de Circulación aprobado por R.D. 1428/2003 que desarrolla el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

**Artículo 7.- Sentido de la circulación.**

Como norma general se regirá el sentido de la circulación por lo descrito en el Reglamento General de Circulación que desarrolla el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Dentro del municipio y como causa excepcional, previa señalización se podrán establecer situaciones excepcionales con motivo de obras o acontecimientos puntuales.

**Artículo 8.- Utilización de los carriles.**

Cuando se circule por calzadas con al menos dos carriles reservados para el mismo sentido, delimitados por marcas longitudinales, el ciclista, el conductor de un automóvil o de un vehículo especial, podrá utilizar el que mejor convenga a su destino, siempre que no obstaculice la circulación de los demás vehículos, y no deberá abandonarlo más que para prepararse a cambiar de dirección, adelantar, parar o estacionar.

### **Sección 3ª- Prioridad de paso**

**Artículo 10.- Normas Generales.**

1. Todo conductor que se proponga iniciar la marcha se cerciorará previamente de que su maniobra no ocasionará peligro alguno a los demás usuarios ni perturbación alguna en la circulación, cediendo el paso a otros vehículos, teniendo en cuenta la posición, trayectoria y velocidad de éstos y anunciando su propósito con suficiente antelación, haciendo para ello uso de los indicadores de dirección de que estén dotados los vehículos o, en su defecto, realizando las oportunas señales con el brazo.

2. En la incorporación al tráfico desde aparcamientos situados fuera de la calzada, ya se trate de garajes, aparcamientos subterráneos o lugares análogos, además de las precauciones generales definidas en esta Ordenanza y por la legislación en materia de tráfico, se seguirán las siguientes reglas: Se accederá a la calzada con absoluta precaución, conduciendo despacio y deteniéndose si fuera preciso, cediendo el paso a la derecha y a la izquierda, tanto a peatones como a vehículos, con incorporación al tráfico hacia el lado que esté permitida la circulación, teniendo en cuenta si la vía es de uno o dos sentidos de circulación.

### **Sección 4ª.- Vigilancia y Control de la Seguridad Vial**

**Artículo 12.- De los agentes de tráfico.**

1.-Corresponde a los agentes de tráfico, en lo que respecta a la circulación, disciplina y vigilancia de la seguridad vial, así como el fomento de la movilidad, entre otras, las funciones de ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en las vías de titularidad municipal.

Así mismo, a los agentes de tráfico les corresponde regular el tráfico mediante sus indicaciones y señales, la vigilancia y en su caso denuncia de las infracciones que se cometan contra los preceptos de la presente Ordenanza y la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, de acuerdo con la normativa



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

*Secretaría General*

vigente y disposiciones que dicten los órganos y autoridades con competencias en materia de tráfico.

También les corresponde a los agentes de tráfico instruir atestados, por accidentes de circulación dentro del casco urbano y la prestación de auxilio, en los casos de accidente.

2.-Las señales e indicaciones que, en el ejercicio de la facultad de regulación del tráfico, efectúen los agentes de tráfico, se obedecerán a la máxima celeridad y prevalecerán sobre cualesquiera otras.

3.- Tanto los agentes de tráfico que regulen la circulación, el personal de obras y el de acompañamiento de los vehículos en régimen de transporte especial, que regulen el paso de vehículos y, en su caso, las patrullas escolares, el personal de protección civil y el de organizaciones de actividades deportivas o de cualquier otro acto, deberán utilizar prendas de colores llamativos y dispositivos o elementos retroreflectantes que permitan a los conductores y demás usuarios de la vía que se aproximen distinguirlos a una distancia mínima de 150 metros.

Artículo 13.- Regulación del tráfico por personas distintas a los agentes de tráfico.

1.-Podrá regular la circulación el personal autorizado de obras que han sido autorizadas por el organismo municipal competente.

2.- Cuando el órgano municipal competente autorice la celebración de actividades deportivas o actos que aconsejen establecer limitaciones a la circulación en las vías, la autorización expedida podrá habilitar al personal de protección civil o de la organización responsable para impedir el acceso de vehículos o peatones a la zona o itinerario afectados.

## **CAPÍTULO II: DE LA SEÑALIZACIÓN**

Art. 14. Competencia, aplicación y obediencia de las señales.

1.- La ordenación y control del tráfico en las vías urbanas de titularidad municipal corresponde con carácter exclusivo a la Autoridad municipal.

2.- Todos los usuarios de las vías objeto de esta Ordenanza están obligados a obedecer las señales de la circulación que establezcan una obligación o una prohibición y a adaptar su comportamiento al mensaje del resto de las señales reglamentarias que se encuentren en las vías por las que circulan.

3.- Las señales preceptivas colocadas en las entradas de la Ciudad o en los accesos a la misma, rigen para todo el término municipal salvo la señalización específica para un tramo de la vía.



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

*Secretaría General*

4.- Las señales situadas en las entradas de las zonas peatonales y demás áreas de circulación restringida o de estacionamiento limitado, en general, rigen para todo el viario interior del perímetro definido.

5.- Toda señal se aplicará a toda la anchura de la calzada que estén autorizados a utilizar los conductores a quienes se dirija esa señal. No obstante, su aplicación podrá limitarse a uno o más carriles, mediante marcas en la calzada.

Art. 15.- Inscripciones.

Para facilitar la interpretación de las señales, se podrá añadir una inscripción en un panel complementario rectangular colocado debajo de aquéllas o en el interior de un panel rectangular que contenga la señal.

Art. 16.- Responsabilidad.

1.- Como norma general, y con las excepciones establecidas en esta Ordenanza, sólo el Organismo municipal competente en el ámbito de la movilidad podrá instalar y conservar las necesarias señales, marcas viales y el resto de elementos de regulación del tráfico que se estimen necesarios. También le corresponde autorizar previamente, la instalación en la vía pública municipal de cualquier señalización.

2.- En caso de urgencia, los agentes de tráfico podrán instalar señales circunstanciales de forma provisional sin autorización previa. Los agentes de tráfico serán responsables de la señalización de carácter circunstancial en razón de las contingencias del tráfico u otras que afectando al mismo impliquen una modificación de la señalización necesaria para su control.

Art. 17.- Circunstancias que modifiquen la señalización.

1.- En caso de necesidad, urgencia, o por razones festivas o de circulación, la policía local podrá modificar, de manera eventual, la ordenación existente en los lugares donde se produzcan tales circunstancias, pudiendo disponer la colocación, anulación o retirada provisional de las señales que resulten necesarias, así como la adopción de medidas preventivas.

2.- La Autoridad Municipal, en casos de emergencia o bien por la celebración de actos deportivos, culturales o de cualquier otra naturaleza, susceptibles de producir grandes concentraciones de personas o vehículos, podrá modificar temporalmente la ordenación del tráfico existente y adoptar, en su caso, todas las medidas preventivas necesarias para garantizar la seguridad de las personas y vehículos y una mayor fluidez en la circulación.

3.- La Alcaldía, atendiendo a las especiales características de determinadas vías o zonas de la Ciudad, podrá establecer la prohibición total o parcial de la circulación o del



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

*Secretaría General*

estacionamiento de vehículos, o ambas, con el fin de reservarlas al tráfico de peatones u otros eventos públicos.

De forma excepcional y puntual, la Policía Local puede autorizar el acceso a las zonas peatonalizadas a usuarios que justifiquen la necesidad.

### **CAPÍTULO III: DE LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO**

#### **Sección 1ª.- Conceptos**

Art.- 18. Se entiende por parada toda inmovilización de un vehículo durante un tiempo inferior a dos minutos; en caso de que transcurra más tiempo o de que el conductor abandone el mismo, ésta será considerada un estacionamiento. No se considerará parada ni estacionamiento la detención accidental o momentánea por imperativo de la circulación o de cualquier requisito reglamentario.

#### **Sección 2ª.- Lugares en que deben efectuarse**

Art. 19.- En las vías de doble sentido de circulación, las paradas y el estacionamiento, cuando no estuvieran prohibidos, se efectuará en el lado derecho del sentido de la marcha. En las vías de un solo sentido de circulación y siempre que no exista señal en contrario se efectuarán en ambos lados de la calzada siempre que se deje una anchura para la circulación no inferior a tres metros.

Art. 20.- Los vehículos de dos ruedas, ya sean motocicletas, ciclomotores o bicicletas, estacionarán en la calzada junto a la acera en forma oblicua a la misma y ocupando una anchura máxima de un metro y treinta centímetros, de forma que no se impida el acceso a otros vehículos o el paso de la acera a la calzada.

Igualmente podrán estacionar en las aceras cuando en la calzada no exista lugar reservado para esta clase de vehículos a menos de cincuenta metros o su estacionamiento en la misma resulte dificultoso, siempre que dejen al menos 1.5 metros libres de las mismas y que no manchen el suelo con combustibles o grasas.

Art. 21.- El Ayuntamiento podrá acordar la regulación del aparcamiento en determinadas calles, alternando la prohibición de estacionar de forma temporal entre los edificios de los números pares e impares. La regulación se efectuará por semestres haciendo coincidir el segundo periodo del aparcamiento autorizado, con el lateral de los inmuebles en que se proyecte más tiempo de sombra estival.

El cambio de lado de estacionamiento al final de cada periodo, se hará desde las cero horas del último día hasta como máximo las ocho de la mañana del primer día del periodo siguiente, siempre que, al hacerlo, no se moleste la circulación. Cuando el día del cambio sea festivo, se efectuará el siguiente primer día laborable.

No se podrá estacionar en ninguno de los dos laterales, hasta que se pueda hacer en el lado correcto sin ningún perjuicio para el tráfico.



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

*Secretaría General*

Art. 22.- El Ayuntamiento podrá establecer medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos.

Art. 23.-La Autoridad Municipal podrá disponer mediante la correspondiente Resolución, que los vehículos destinados al transporte de mercancías con Masa Máxima Autorizada (M.M.A.) superior a 3.500 Kg. no puedan estacionar en las vías públicas urbanas a partir de una hora establecida, salvo en los lugares expresamente autorizados por ella.

### **Sección 3ª.- Modos y formas de ejecución.**

Art. 24.- Los vehículos se podrán estacionar o parar en fila, es decir, paralelamente a la acera; en batería, perpendicularmente a aquélla; y en semibatería, oblicuamente a la misma.

Las paradas y estacionamientos, se efectuarán siempre en fila. La excepción a esta norma, se tendrá que señalar expresamente.

Art. 25.-

1. El estacionamiento deberá efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo, situándolo lo más cerca posible del borde de la calzada según el sentido de la marcha, y evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.

2. El estacionamiento se efectuará de forma que permita a los demás usuarios la mejor utilización del restante espacio libre. Si existe señalización en el pavimento, se colocará dentro del perímetro marcado.

### **Sección 4ª. Lugares prohibidos.**

Art. 26.- Se considera que son infracciones graves las paradas y estacionamientos que constituyan un riesgo para la circulación de vehículos o peatones o que obstaculicen gravemente la circulación en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se interrumpa totalmente el paso de otros vehículos o el giro de los mismos en una intersección.
- b) Cuando de forma grave se impida incorporarse a la circulación a otro vehículo estacionado.
- c) Cuando se efectúe sobre medianas, separadores, isletas centrales u otros elementos de canalización del tráfico.
- d) En doble fila si se interrumpe un carril de circulación en vías de densa o de rápida circulación.
- e) Cuando las mismas se efectúen en la proximidad de curvas o cambios de rasante y la visibilidad sea insuficiente para que los demás vehículos puedan rebasar al que esté detenido sin peligro.



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

*Secretaría General*

- f) Cuando se efectúen sobre las aceras, estén o no elevadas sobre el nivel de la calzada, pasos de peatones, paseos y demás zonas destinadas al paso de personas, así como cuando se obstaculice gravemente el paso de éstas a un inmueble, si no se deja un espacio superior a 90 cm. que permita el paso de sillas de minusválidos, carrillos o similares.
- g) Cuando se obstaculice gravemente los pasos rebajados para disminuidos físicos sin dejar libre el paso a que se refiere el apartado f).
- h) En las zonas reservadas para vehículos cuyos usuarios sean minusválidos portadores del distintivo que les habilita para su uso.
- i) En paradas de transporte público urbano.
- j) Cuando se efectúe en espacios prohibidos en vía pública calificada de atención preferente, específicamente señalizados.

Art. 27.- Se consideran infracciones leves la parada y el estacionamiento en los casos y lugares siguientes:

- a) Donde lo prohíban las señales verticales u horizontales correspondientes.
- b) Delante de los vados señalizados.
- c) En las zonas reservadas a carga y descarga, durante las horas de utilización.
- d) En las zonas señalizadas para uso exclusivo de determinados usuarios o servicios.
- e) En las intersecciones y en sus proximidades si se dificulta el giro a otros vehículos o la visibilidad del cruce.
- f) En los lugares donde la detención impida la visión de señales de tráfico a los conductores a los que éstas vayan dirigidas.
- g) Cuando se obstaculicen los accesos y salidas de emergencia debidamente señalizadas pertenecientes a colegios, edificios, locales o recintos destinados a espectáculos o actos públicos, durante las horas de celebración de los mismos.
- h) En zonas en que esté prohibida la circulación de vehículos tales como jardines, setos, zonas arboladas, fuentes u otras partes de la vía destinadas al ornato, esparcimiento o decoro de la ciudad.
- i) Ocupar más de una plaza de estacionamiento o hacerlo fuera de los límites del perímetro marcado por la señalización horizontal.
- j) En batería o en medio de plazas o calles salvo que esté autorizado expresamente.
- k) En doble fila.
- l) En un mismo lugar de la vía pública por tiempo superior a un mes.
- m) Los remolques separados del vehículo motor.
- n) Estacionamientos de vehículos, remolques o caravanas con destino a otros usos distintos de los derivados de la circulación, tales como la venta o alquiler, publicidad o a servir de dormitorio.
- o) El estacionamiento de vehículos de transporte de animales y mercancías que produzcan malos olores, vertidos u otras molestias constatables por la Policía Local.
- p) En las proximidades de viviendas cuando la dimensión del vehículo pueda facilitar el escalo a sus ventanas o balcones a juicio de la Policía Local.



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

*Secretaría General*

Art. 28.- El estacionamiento indebido y denunciado por primera vez si fuera continuado en el tiempo y en el mismo lugar podrá ser denunciado de nuevo a las 24 horas.

**TÍTULO SEGUNDO**  
**DE LAS ACTIVIDADES EN LA VÍA PÚBLICA**  
**CAPÍTULO I: DE LA CARGA Y DESCARGA**

Art. 29.- Las labores de carga y descarga se realizarán en vehículos dedicados al transporte de mercancías, o en aquéllos que estén debidamente autorizados para ello, dentro de las zonas reservadas a tal efecto, y durante el horario establecido y reflejado en las señalizaciones correspondientes.

En cuanto al peso y medida de los vehículos de transporte que realicen operaciones de carga y descarga se ajustarán a lo dispuesto por la vigente Ordenanza. No obstante, por la Alcaldía podrán limitarse en función de la capacidad de determinadas vías de la ciudad.

Art.30.- La carga y descarga de mercancías se realizará:

- a) Preferentemente en el interior de los locales comerciales e industriales, siempre que reúnan las condiciones adecuadas, cuando las características de acceso de los viales lo permita.
- b) En las zonas reservadas para este fin, dentro del horario reflejado en la señalización correspondiente, en todo caso, de forma que no interrumpa el tráfico.

Art. 31.- Las mercancías, los materiales o las cosas que sean objeto de la carga y descarga no se dejarán en la vía pública, sino que se trasladarán directamente del inmueble al vehículo o viceversa, salvo en casos excepcionales que deberán ser expresamente autorizados y contar con la preceptiva Licencia para la ocupación de la Vía Pública, atendiendo en todo caso a las condiciones que determina la presente Ordenanza sobre realización y balizamiento de obras en vía pública.

Art. 32.- Las operaciones de carga y descarga tendrán que realizarse con las debidas precauciones para evitar ruidos innecesarios, y con la obligación de dejar limpia la vía pública.

Art. 33.- No podrán permanecer estacionados, en las zonas habilitadas para carga y descarga, vehículos que no estén realizando dicha actividad.

Art. 34.- Las operaciones deberán efectuarse con personal suficiente para terminarlas lo más rápidamente posible, siendo el límite de tiempo autorizado para cada operación, con carácter general, de 30 minutos. Excepcionalmente se podrá autorizar un período mayor de tiempo previa solicitud debidamente justificada y para una operación en concreto.



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

*Secretaría General*

## **CAPÍTULO II: DE LAS OBRAS**

Art. 35.- La realización de obras, instalaciones, colocación de contenedores, mobiliario urbano o cualquier otro elemento u objeto de forma permanente o provisional en las vías objeto de esta Ordenanza necesitará la previa autorización municipal y se regirán por lo dispuesto en esta norma y en las Ordenanzas específicas que regulen los usos privativos de la vía pública.

Art. 36.- La interrupción del tráfico, tanto de vehículos como peatonal, por causas de obras u otros motivos estarán sujetas también a la previa licencia municipal salvo urgencia o emergencia en los que la Policía Local puede adoptar las medidas que crea necesarias.

## **TÍTULO TERCERO**

### **DE LAS AUTORIZACIONES**

#### **CAPÍTULO I: DE LAS AUTORIZACIONES PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS (VADOS)**

Art. 37.- La autorización de entrada de vehículos será concedida por resolución de la Alcaldía previo informe de los servicios correspondientes.

Art. 38.- Al titular del vado o la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.
2. Colocar la señal de vado permanente facilitada por el municipio, en zona visible de la entrada o salida del inmueble a una altura de entre 150 y 250 cm.
3. Acondicionar el acceso a través del acerado cumpliendo la normativa en materia de accesibilidad, previa licencia municipal de obras.
4. Mantener la señalización en las debidas condiciones.
5. No podrán colocar rampas en la calzada.

Art. 39.- En el caso de que así lo soliciten, los servicios municipales instalarán la señalización descrita.

Si el solicitante cree necesario realizar marcas viales tanto en la vía como en el bordillo del acerado, deberá ser solicitado, el cual será concedido previo informe de la policía.

Los gastos que se ocasionen, así como las obras necesarias serán de cuenta del solicitante.





Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

*Secretaría General*

Art. 40.- Los desperfectos ocasionados en las aceras con motivo del uso especial que comporta la entrada y salida de vehículos será responsabilidad de los titulares.

Art. 41.-

1.- El Ayuntamiento podrá suspender por razones del tráfico, obras en vía pública u otras circunstancias extraordinarias, los efectos de la autorización con carácter temporal.

2.- En las calles donde se instalen mercadillos o se celebren actos públicos, los concesionarios de vados están obligados a soportar las restricciones de uso durante la celebración de los mismos, sin derecho a compensación de ninguna clase.

Art 42.- Las autorizaciones podrán ser revocadas por el órgano que las dictó en los siguientes casos:

- a. Por ser destinadas a fines distintos para los que fueron otorgadas.
- b. Por haber desaparecido las causas o circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.
- c. Por no abonar el precio público anual correspondiente.
- d. Por incumplir las condiciones relativas a los horarios o carecer de la señalización adecuada.
- e. Por causas motivadas relativas al tráfico o circunstancias de la vía pública.

Art. 43.-

1.- Cuando se revoque la autorización o se solicite la baja o anulación de la autorización de entrada de vehículos que se venía disfrutando, se deberá suprimir, por cuenta del concesionario, toda la señalización indicativa de la existencia de la entrada, reposición del bordillo de la acera al estado inicial y entrega de la placa en los Servicios Municipales correspondientes.

2.- No se otorgará nueva autorización para la misma ubicación si se ha revocado la anterior por falta de pago, hasta tanto no se abonen los recibos correspondientes no prescritos.

## **CAPÍTULO II: OTRAS AUTORIZACIONES**

Art. 44.- Atendiendo a necesidades especiales derivadas de enfermedad o minusvalía del solicitante y previo informe favorable de servicios sociales, se podrá reservar de forma temporal frente al domicilio correspondiente, el espacio necesario para facilitar la movilidad del interesado o su evacuación en ambulancia u otro medio afín.

## **TÍTULO CUARTO**

### **RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA**



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

*Secretaría General*

Art. 45.- La Policía Local podrá ordenar la retirada de un vehículo de la vía pública y su traslado al depósito municipal de vehículos en los casos contemplados en Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en sus reglamentos, y en los recogidos en esta Ordenanza.

Art. 46.- Aún cuando se encuentren correctamente estacionados, la Autoridad Municipal podrá retirar los vehículos de la vía pública en las situaciones siguientes:

- 1) Cuando estén aparcados en lugares en los que esté previsto la realización de un acto público debidamente autorizado.
- 2) Cuando estén estacionados en zonas donde se prevea la realización de labores de limpieza, reparación o señalización de la vía pública.
- 3) En casos de emergencia.

Una vez retirados, los vehículos serán conducidos al lugar de depósito autorizado más próximo.

Artículo 47. Salvo las excepciones legalmente previstas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo y su estancia en el Depósito Municipal serán por cuenta del titular, que tendrá que pagarlos o garantizar el pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de interposición de recurso que le pueda asistir. La entrega del vehículo sólo se podrá realizar por el titular del mismo o persona autorizada.

Art. 48.- La retirada del vehículo se suspenderá inmediatamente si el conductor comparece antes de que la grúa haya iniciado su marcha con el vehículo enganchado, y toma las medidas necesarias para hacer cesar la situación irregular en la que se encontraba previo abono de las tasas que se hayan devengado.

## **TÍTULO IV**

### **DE LA RESPONSABILIDAD**

Art. 49.-

1. La responsabilidad de las infracciones por lo dispuesto en la LSV, se exigirá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la misma.

2. Cuando la autoría de los hechos cometidos corresponda a un menor de dieciocho años, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden, en razón al incumplimiento de la obligación impuesta a éstos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se impute a los menores.



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

*Secretaría General*

3. La responsabilidad solidaria quedará referida estrictamente a la pecuniaria derivada de la multa impuesta, no obstante previo consentimiento de las personas del párrafo anterior, podrá sustituirse la sanción económica de la multa por otras medidas reeducadoras establecidas por la Alcaldía, sin perjuicio de la detracción de puntos o anotaciones que correspondan en el fichero de infractores de la Dirección General de Tráfico.

## **TÍTULO V**

### **DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y LAS COMPETENCIAS**

Art. 50.- La competencia para sancionar las infracciones a las normas de circulación cometidas en las vías urbanas del término municipal de Moraleja, comprendidas en el Reglamento General de Circulación y en la presente Ordenanza, corresponderá a la Alcaldía, que la ejercerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la LSV, pudiendo delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable.

Art. 51.- El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en Título V, Capítulo III, de la LSV, ajustándose en todo caso a los principios y garantías definidas en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 52.- El Departamento de Sanciones será el encargado de tramitar los procedimientos en esta materia y el Jefe del mismo el instructor de los expedientes.

## **TÍTULO VI**

### **DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

Art. 53.- Las infracciones a los preceptos tipificados en esta Ordenanza serán calificadas como leves salvo en los casos en que las mismas estén clasificadas como graves o muy graves en el cuadro general de infracciones del Artículo 65 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, prevaleciendo en dichos casos la citada calificación.

Art. 54.- En concordancia con el artículo 67 de LSV, las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 100 euros; las graves con multa de 200 euros; y las muy graves con multa de 500 euros.

Art. 55.- De acuerdo con la Disposición Adicional Primera de la LSV, junto con la sanción económica correspondiente, se sancionará a los infractores con la detracción de



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

los puntos que correspondan de su permiso o licencia de conducir, si la infracción coincide con alguna de las relacionadas en el Anexo I de la citada Ley.

Art. 56.- Las cuantías de las sanciones y la detracción de puntos correspondientes a las infracciones a preceptos de esta Ordenanza, serán las especificadas en el cuadro adjunto, las no recogidas en el mismo, se regirán por las normas generales a que se refiere el artículo 4.

**DISPOSICIÓN FINAL.** Se faculta a la Alcaldía para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta Ordenanza y la actualización de las cuantías sancionadoras de las multas.

### **CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES**

#### **CAPÍTULO III: DE LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO**

<b>FALTAS GRAVES</b>				
<b>ART.</b>	<b>APART.</b>	<b>CALF.</b>	<b>HECHO DENUNCIADO</b>	<b>EUROS</b>
26	a	G	Quando se interrumpa totalmente el paso de otros vehículos o el giro de los mismos en una intersección.	200
26	b	G	Quando de forma grave se impida incorporarse a la circulación a otro vehículo estacionado.	200
26	c	G	Quando se efectúe sobre medianas, separadores, isletas centrales u otros elementos de canalización del tráfico.	200
26	d	G	En doble fila si se interrumpe un carril de circulación en vías de densa o de rápida circulación.	200
26	e	G	En curvas o cambios de rasante sin visibilidad	200
26	f	G	Quando se efectúen sobre las aceras, estén o no elevadas sobre el nivel de la calzada, pasos de peatones, paseos y demás zonas destinadas al paso de personas, así como cuando se obstaculice gravemente el paso de éstas a un inmueble.	200
26	g	G	Quando se obstaculice gravemente los pasos rebajados para disminuidos físicos.	200
26	h	G	En las zonas reservadas para vehículos cuyos usuarios sean minusválidos portadores del	200



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

			distintivo que les habilita para su uso.	
26	i	G	En paradas de transporte público urbano.	200
26	j	G	Cuando se efectúe en espacios prohibidos en vía pública calificada de atención preferente, específicamente señalizados.	200

<b>FALTAS LEVES</b>				
<b>ART.</b>	<b>APART.</b>	<b>CALIF.</b>	<b>HECHO DENUNCIADO</b>	<b>EUROS</b>
25	1	L	Estacionar el vehículo en sentido contrario al establecido para la circulación de la vía en que se encuentra.	60
25	2	L	Estacionar el vehículo no situándolo paralelamente al borde de la calzada.	60
27	a	L	Donde lo prohíban las señales verticales u horizontales correspondientes.	60
27	b	L	Delante de los vados señalizados.	60
27	c	L	En las zonas reservadas a carga y descarga, durante las horas de utilización.	60
27	d	L	En las zonas señalizadas para uso exclusivo de determinados usuarios o servicios, excepto las destinadas a minusválidos.	60
27	e	L	En las intersecciones y en sus proximidades si se dificulta el giro a otros vehículos o la visibilidad del cruce.	60
	f	L	En los lugares donde la detención impida la visión de señales de tráfico a los conductores a los que éstas vayan dirigidas.	60
27	g	L	Cuando se obstaculicen los accesos y salidas de emergencia debidamente señalizadas pertenecientes a colegios, edificios, locales o recintos destinados a espectáculos o actos públicos, durante las horas de celebración de los mismos.	60
27	h	L	En zonas en que esté prohibida la circulación de vehículos tales como jardines, setos, zonas arboladas, fuentes u otras partes de la vía destinadas al ornato, esparcimiento o decoro de la ciudad.	60
27	i	L	Ocupar más de una plaza de estacionamiento o hacerlo fuera de los límites del perímetro marcado por la señalización horizontal.	60
27	j	L	En batería o en medio de plazas o calles	



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

*Secretaría General*

			salvo que esté autorizado expresamente.	60
27	k	L	En doble fila.	60
27	l	L	En un mismo lugar de la vía pública por tiempo superior a un mes.	60
27	m	L	Los remolques separados del vehículo motor.	60
27	n	L	Estacionamientos de vehículos, remolques o caravanas con destino a otros usos distintos de los derivados de la circulación, tales como la venta o alquiler, publicidad o a servir de dormitorio.	60
27	o	L	El estacionamiento de vehículos de transporte de animales y mercancías que produzcan malos olores, vertidos u otras molestias constatables por la Policía Local.	60
27	p	L	En las proximidades de viviendas cuando la dimensión del vehículo pueda facilitar el escalo a sus ventanas o balcones a juicio de la Policía Local.	60



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

*Secretaría General*

## **ANEXOII**



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

*Secretaría General*



**Manual de Identidad Corporativa**  
**AYUNTAMIENTO DE MORALEJA**

---

**IMAGEN GRÁFICA**





Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

*Secretaría General*